

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Para optar : título profesional abogado
Autora : Bach. Inés Marleni Córdova Cana
Asesor : Abg. Fortunato Rodríguez y Masgo
Línea de investigación Institucional: Desarrollo Humano y Derechos
Fecha de inicio : Setiembre 2019
Fecha de culminación : Marzo 2020

Chanchamayo – Perú

2019 –Setiembre

Dedicatoria

A mis padres Felicitas y Serapio que siempre me apoyaron incondicionalmente en la parte moral y económica para terminar mi carrera universitaria.

A mis hermanos, primas y amigas (os) que siempre han estado motivándome.

A mi novio por darme amor, inspiración y comprensión, siempre a mi lado apoyándome para lograr que este sueño se haga realidad.

La autora.

Agradecimiento

A nuestra alma mater Universidad Peruana los Andes-UPLA, por ser una institución formadora tanto en pregrado y post grado con la finalidad de tener una mejor calidad de vida.

A los docentes, doctores y magísteres especializados, por sus enseñanzas, asesoramientos, orientaciones y recomendaciones en la presente investigación quienes hicieron realidad este trabajo.

A nuestra metodóloga por habernos impulsado a que esta tesis se haga realidad.

Inés Marleni Córdova Cana.

Introducción

De acuerdo al informe del caso del lago Chinchaycocha a la fecha existen embalse y desembalse en el lago que ocasiona la inundación y posteriormente la pérdida de especies acompañado de la contaminación al ambiente, causado por las empresas mineras que perjudica a la agricultura, ganadería y a la misma población de los alrededores del lago Chinchaycocha. Es por ello, que se ha elegido el tema de responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la Provincia de Junín.

La responsabilidad civil extracontractual en teoría es lograr una indemnización por parte de quien ocasiona un daño al medio ambiente haciendo uso de un bien riesgoso y peligroso o realizando una actividad riesgosa y peligrosa. En consecuencia, el objetivo de la tesis fue determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín -2019.

En este aspecto, se determinó la correlación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental. Es así que, en nuestro Código Civil Peruano, la responsabilidad civil extracontractual no es clara ni precisa, tampoco en nuestra Ley General del Ambiente, es confusa su aplicación y protección ante cualquier menoscabo ambiental que se presente.

En ese orden de ideas, en la presente investigación abordamos en el III. Planteamiento del problema, allí determinamos los problemas generales y específicos, IV. Marco Teórico de las variables de responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental que respaldan mi tesis científicamente, lo cual han sido anteceditos por antiguas investigaciones buscando soluciones a través de las hipótesis planteados, valorando cada una de las variables, V. Hipótesis, en este caso determinamos las hipótesis generales y específicas, VI. Metodología, en este aspecto especificaremos la metodología correlacional empleada, tomando como población a los profesionales abogados que laboran en la Provincia de Junín; esto a través del instrumento de

recolección de datos, determinada como cuestionario que nos ilustra a una mejor manera de identificación de la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental que existió en el lago chinchaycocha, en este caso los resultados son dados en función al objetivo de la investigación, los análisis y discusión de resultados se dio en base a la opinión de los autores que se detallan en el marco teórico respecto a las variables, en cuanto a las conclusiones detallamos los logros más significativos y finalmente se ha realizado las recomendaciones con la finalidad de que estos resultados sirva de base para futuras investigaciones.

Con esta tesis de investigación buscamos generar conocimiento por parte de la población en general, profesionales abogados y en especial a los pobladores de la provincia de Junín, conocer los presupuestos de las normas que lo protegen y las medidas de protección, prevención y precaución que se pueden tener, evitando de esta manera que el daño ambiental se incremente, con la única finalidad de vivir en un ambiente sano y equilibrado, considerando que la responsabilidad civil extracontractual es aplicable al individuo natural o jurídico que ha ocasionado un daño al medio ambiente y esta la obligación de reparar, aunque no exista vínculo contractual antes de que el daño se haya ocasionado.

La autora.

Índice de contenidos

Título	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Introducción	iv
Índice de contenidos	vi
Índice de figuras	viii
Índice de tablas	viii
Resumen	x
Abstract	xi
I. Planteamiento de problema	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema	16
1.2.1 delimitación espacial	16
1.2.2 delimitación temporal	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. problema general	17
1.3.2. problemas específicos	17
1.4. Justificación	17
1.4.1. Social	17
1.4.2. Teórica	18
1.4.3. Metodológica	19
1.5. Objetivos	19
1.5.1. objetivos generales	19
1.5.2. objetivos específicos	19
II. Marco teórico	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1 antecedentes internacionales	20
2.1.2 antecedentes nacionales	23
2.2. Bases teóricas	25
2.2.1 conceptualización	25
2.2.2. conceptualización	29
2.3. Marco conceptual	33
III. Hipótesis	35

3.1. Hipótesis general	35
3.2. Hipótesis específicas	35
3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización)	35
IV. Metodología	40
4.1. Método de investigación	40
4.1.1. métodos generales de investigación:	40
4.1.2. métodos específicos de la investigación:	40
4.2. Tipo de investigación	42
4.3. Nivel de investigación	43
4.4. Diseño de investigación	43
4.5. Población, muestra y muestreo	44
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	47
4.8. Aspectos éticos de la investigación	48
V. Resultados	49
5.1 Descripción de la variable de responsabilidad civil extracontractual	49
5.2. Descripción de la variable daño ambiental	54
5.3. Pruebas de hipótesis	59
5.3.1 relación entre responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental	59
5.3.2. relación entre responsabilidad civil ambiental subjetiva y daño ambiental	61
5.3.3 relación entre responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental	63
5.3.4. relación entre principios y daño ambiental	65
VI. Análisis y discusión de resultados	68
VII. Conclusiones	72
VIII. Recomendaciones	74
IX. Referencias bibliográficas	75
X. Anexos	78
Anexo 1. Matriz de consistencia	78
Anexo 2. Operacionalización de variables	79
Anexo 3. Matriz operacionalización del instrumento	82
Anexo 4. Validez del instrumento	85
Anexo 5. Instrumento - Cuestionario	85
Anexo 6. Consentimiento informado	94
Anexo 7. Confiabilidad de instrumento	92
Anexo 8. Data del procesamiento de datos	95
Anexo 9. Evidencias de haber realizado la investigación	95

Índice de figuras

Figura 1. El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, san juan de lurigancho-2017,2018.	15
Figura 2.El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho -2017,2018.	16
Figura 3.Categorización de la responsabilidad civil extracontractual al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019	50
Figura 4.Categorización de la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	52
Figura 5.Categorización de la dimensión de la responsabilidad civil ambiental objetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	53
Figura 6.Categorización de la dimensión de los principios al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	54
Figura 7.Categorización del daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	55
Figura 8.Categorización de la dimensión del daño a la persona al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	56
Figura 9.Categorización de la dimensión del daño a la moral al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	57
Figura 10.Categorización de la dimensión del daño patrimonial al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	58

Índice de tablas

Tabla 1.Base de datos variable Responsabilidad civil extracontractual al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	45
Tabla 2.Base de datos variable daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.....	45
Tabla 3.Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2019.....	46
Tabla 4.Categorización de la responsabilidad civil extracontractual al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.	50
Tabla 5.Categorización de la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.....	51
Tabla 6.Categorización de la responsabilidad civil ambiental objetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	52
Tabla 7.Categorización de la dimensión de los principios al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019	54
Tabla 8.Categorización del daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.....	55
Tabla 9.Categorización de la dimensión de daño a la persona al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	56
Tabla 10.Categorización de la dimensión del daño a la moral al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	57
Tabla 11.Categorización de la dimensión del daño patrimonial al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.....	58
Tabla 12.Tabla de contingencia entre la variable de responsabilidad civil extracontractual y la variable daño ambiental.....	59
Tabla 13.Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia variable de responsabilidad civil extracontractual y la variable daño ambiental.	60
Tabla 14.Tabla de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva y la variable de daño ambiental.	62
Tabla 15.Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva y la variable de daño ambiental.	62
Tabla 16.Tabla de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental objetiva y la variable de daño ambiental	64
Tabla 17.Prueba de Chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental objetiva y la variable de daño ambiental.....	64
Tabla 18.Tabla de contingencia entre la dimensión de principios y la variable daño ambiental	66
Tabla 19.Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de principios y la variable daño ambiental	66

Resumen

La investigación se titula “Responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junin-2019”, el objetivo principal fue determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junin-2019, así también se ha analizado la problemática social que existe con respecto al daño ambiental de acuerdo a las normas reguladoras y como principal normativa tenemos a la Ley General del Ambiente –Ley N° 28611 y las normas sobre responsabilidad civil extracontractual estipuladas en nuestro Código Civil Peruano, asimismo el método general de investigación es el método científico que va ayudar a medir las variables , el nivel de investigación es la correlacional simple y el diseño de investigación es el descriptivo correlacional simple. Dentro de los cuales, la población es de 200 abogados y la muestra es del total de población que laboran en la Provincia de Junín, el instrumento fue un cuestionario desarrollado por cada variable y elaborado en total de 42 preguntas para ambas variables en un solo cuestionario, asimismo la correlación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental, es una correlación de 0,000 del Chi cuadrado de Pearson. Por tanto, dado que la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de Chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 46,23403 el cual se ubica en la zona de rechazo de H_0 , es decir que existe relación entre responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019. Se recomienda a los futuros estudiantes de investigación y/o profesionales abogados adquieran un interés en este tema y realizar comparaciones de los resultados y que servirá como fuente o antecedente.

Palabras claves: responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental.

Abstract

The present investigation is entitled “Non-contractual civil liability and of environmental damage to Lake Chinchaycocha by mining companies, Junín Province-2019”, the main objective is to determine the relationship between extra-contractual civil liability and environmental damage to Lake Chinchaycocha by mining companies, Province of Junin-2019, the social problem that exists regarding environmental damage has also been analyzed according to regulatory standards and as the main regulation we have the General Environmental Law - Law No. 28611 and the rules on non-contractual civil liability stipulated in our Peruvian Civil Code. Likewise, the general research method is the scientific method that will help measure the variables, the level of research is the simple correlational and the research design is the simple correlational descriptive. Among which, the population is 200 lawyers and the sample is 200 lawyers working in the Province of Junín (Judges, judicial secretaries, prosecutors and deputy prosecutors, jurisdictional assistants, public defense lawyers and litigating lawyers), The instrument is a questionnaire developed by each variable and prepared in total of 42 questions for both variables in a single questionnaire, also the correlation that exists between non-contractual civil liability and environmental damage, is a correlation of 0.000 of Pearson's Chi square. Therefore, since the probability (Sig.) Obtained is equal to 0.000, the null hypothesis (H0) is rejected, therefore, it is concluded that there is a relationship between the variables under study. This statement is reaffirmed by the value of chi-square obtained (X2) equal to 46.23403 which is located in the area of rejection of H0, that is, there is a relationship between extra-contractual civil liability and environmental damage to Lake Chinchaycocha by mining companies, Province of Junín - 2019. It is recommended that future research students and / or professional lawyers acquire an interest in this subject and make comparisons of the results and that will serve as a source or background. Keywords: non-contractual civil liability and of environmental damage.

I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Esta investigación ha sido a consecuencia del problema fundamental que están ocasionado las empresas mineras en el Perú y en específico en la Provincia de Junín, el deterioro al medio ambiente actualmente se está generando un impacto social que perjudica a la población en general, agricultura, ganadería, acuícola, entre otros.

Es así que el Lago Chinchaycocha ha tenido efectos desastrosos que nos obliga a realizar un estudio de la responsabilidad civil extracontractual que deben tener como empresas mineras frente a los daños ambientales y a la sociedad.

Es por ello que, este trabajo de investigación se planteó en base a la interrogante, ¿Determinar la relación que existe responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín en el año 2019?

Pero no se tiene problemas para la valoración del compromiso administrativo y penal, pero para la aplicación de sanciones y penas cada vez más van en aumento así lo demuestra.

Se tiene un informe del caso del Lago Chinchaycocha, el cual señala que existe represa y embalse del lago, esto en algunas ocasiones del año y que esto ocasiona el desbordamiento generando pérdida de especies y contaminación ambiental, es por ello que la comisión mediante un informe recomendó al Concejo de Ministros que presenten un proyecto de Ley que deben declarar de interés nacional, su recuperación, prevención y protección como reserva de Junín (Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, 2008).

Se tiene a la Ley General del Ambiente – Ley N°28611, que es una medida mediante el cual el Perú busca prevenir el medio ambiente, priorizando los principios y conservando un ambiente sano, equitativo y apropiado para un normal desarrollo de los habitantes, protegiendo

el ambiente y sus elementos con el fin de tener una mejor calidad de vida. Sin embargo, esto no se viene cumpliendo por las empresas mineras que contaminan el Lago Chinchaycocha.

En este caso, parece fácil la determinación de la responsabilidad civil extracontractual, aunque en teoría si es posible lograr una compensación por los daños ambientales producidos. Por lo menos así está establecido en algunas normas e incluso con algunas reservas en la doctrina se admite tal posibilidad, pero nosotros todavía tenemos nuestras dudas.

En la presente investigación nos proponemos hacer un análisis sobre las reales posibilidades de estudio del procedimiento de la responsabilidad civil extracontractual con la finalidad de prevenir, compensar y reparar los daños ambientales al Lago Chinchaycocha por parte de las empresas mineras en la Provincia de Junín.

Por otro lado, la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano – Estocolmo, del 5 al 16 de junio de 1972, se proclamó 26 principios, de los cuales uno de los más importantes es que toda persona tiene derecho a la autonomía, la paridad y a disfrutar de una buena calidad de vida en un ambiente sano y equilibrado, con la obligación de prevenir, compensar en términos ambientales, cuidar y reparar el medio ambiente a efectos de que las futuras generaciones lo gocen sin necesidad de que se esté vulnerando su derecho. (dipublico.org.1972).

Así también, se tiene que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, dentro de uno de sus objetivos es establecer una alianza mundial justa con la participación de los estados, de los cuales, son los más importantes de la sociedad, esta declaración tiene la finalidad de conformar acuerdos internacionales para proteger el medio ambiente dando un reconocimiento especial a la tierra es por ello, que en esta declaración se han proclamado 27 principios , que deben de proteger el medio ambiente a nivel mundial (Desarrollo, 1992).

La agenda 21, quienes conforman las Naciones Unidas son 172 países que se obligaron a utilizar políticas ambientales, económicas y sociales, con una finalidad de lograr un desarrollo sostenible, ya sea en la comunidad, en el municipio o en la región, desarrollando su propia agenda, el cual nosotros los ciudadanos estaríamos llamados a participar como empresas u organizaciones sociales con la finalidad de crear programas con políticas ambientales sostenibles. En consecuencia, la agenda 21 se define como una presentación que lleva a la práctica en las localidades donde se incluyen el sector social, cultural, económico y ambiental con el compromiso de una mejora en el medio ambiente (agua) y mejorar la calidad de vida de los habitantes. (Sociales 1992).



Figura 1. El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, san juan de lurigancho-2017,2018.

En la figura se puede apreciar con respecto a la interrogante de cómo se imagina que es daño que se origina a consecuencia del daño ambiental, el 13% señalaron los menoscabos ambientales, el 56% señalaron la compensación de los menoscabos ambientales y el aire, el 19% señalaron el horizonte de detrimento de las aguas superficiales y el 12% señalaron el menoscabo de las aguas subterráneas.

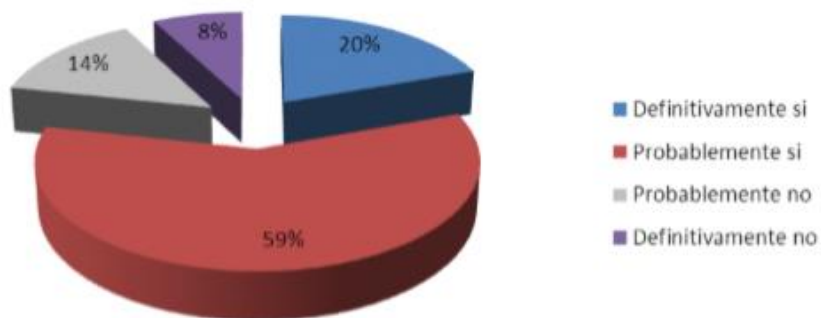


Figura 2.El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho -2017,2018.

A la interrogación, nuestras reglas en el tema ambiental apoyan a la indemnización y el detrimento cuando se ha actuado de forma ilegal, el 20% indico que definitivamente que sí, el 59% manifestó que probablemente que sí, y el 14% incidió que probamente que sí y finalmente el 8% señalo definitivamente que no. En consecuencia, se entiende que, quien ha causado un daño de manera ilícita está obligado a repáralo, compensar en términos ambientales o indemnizar, porque de acuerdo a la encuesta desarrollada el 59% manifiesta que probablemente que apoyan a la indemnización y el detrimento cuando se ha actuado de forma ilegal.

1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Delimitación espacial

En esta investigación se ejecutó en base a la problemática que se viene suscitando en el Lago Chinchaycocha por parte de las empresas mineras en la provincia de Junín el en año 2019.

1.2.2 Delimitación temporal

Esta investigación se produjo en el periodo del mes de septiembre del 2019 a marzo del 2020.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín -2019?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha, por las empresas mineras, provincia de Junín-2019?
- ¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha, por las empresas mineras, provincia de Junín-2019?
- ¿Qué relación existe entre los principios y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha, por las empresas mineras, provincia de Junín-2019?

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Social

La presente investigación es relevante socialmente para el estado y en especial para la provincia de Junín, esto debido a que se determinó la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín, de tal manera que se incidió en la aplicación correcta de los ordenamientos jurídicos y sociales, con la única finalidad de contribuir a la

disminución del daño ambiental que ocasionan las empresas mineras debido a que se encuentra consentido su recuperación y/o compensación e indemnización con actividades de recomposición o perfeccionamiento del ambiente y sus componentes dañados, de esta forma se busca establecer criterios, con la finalidad de que estas empresas mineras indemnicen sobre la responsabilidad civil extracontractual por los daños ambientales ocasionados al lago Chinchaycocha en la provincia de Junín en el año 2019, y que a través de esta investigación se elimine la imprudencia por estas empresas mineras y automáticamente deben recompensar por los daños ocasionados.

1.4.2. Teórica

La justificación teórica de la presente investigación es muy importante porque busca establecer criterios jurídicos sobre la relación de la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental, siendo muy trascendental que a partir de dicho antecedente se pueda contribuir a establecer una mejor forma de regular el daño ambiental, con la finalidad de reducir el alto índice de daño ambiental que se vienen incrementando en estos últimos años.

A raíz de que en estos últimos años se viene incrementando el daño ambiental, generando así, un problema social que conlleva al menoscabo ambiental día a día, pese a que existen normas para su aplicación, estas empresas mineras siguen causando en nuestro país un problema principal que es la contaminación ambiental generando un impacto social que se encuentra perjudicando a la ganadería, agricultura, a la fauna y a la comunidad. Es por ello, en nuestra doctrina se especifica los mecanismos aplicables en lo que respecta a los medios jurídicos que castigan la responsabilidad civil extracontractual, esto con la única finalidad de prevenir, recuperar, compensar y erradicar.

Por ello, esto se fundamenta en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, de la misma forma, el artículo 1969 y 1970 del Código Civil, y finalmente, se fundamenta en el artículo 113, 142, 144 y 145 de la Ley General del Ambiente –Ley N°28611.

1.4.3. Metodológica

En la presente investigación se creó un instrumento de medición (cuestionario), que mide la correlación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental, pudiendo ser utilizado en el futuro por investigadores sobre la materia. Dicho instrumento de investigación fue previamente validado para su aplicación por el juicio de los expertos. De la misma forma, para determinar el nivel de seguridad del presente material de investigación se utilizó el Alfa de Cronbach.

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. Objetivos generales

- Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín - 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín- 2019.
- Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las egresas mineras, provincia de Junín- 2019.
- Determinar la relación que existe entre los principios y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín -2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Burbano (2019), realizó la investigación denominada: *responsabilidad estatal por el daño ambiental causado en la actividad petrolera tratamiento en el consejo de estado*, en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario- Bolivia, para optar el grado de Maestría en Derecho Administrativo. La investigación llegó a la siguiente conclusión: Como es sabido, los efectos de la actividad petrolera son devastadores del contorno ambiental y la salud de las personas; en consecuencia, desde la jurisprudencia, resulta de vital importancia prevenir este tipo de contaminación, contrarrestar y minimizar sus efectos y exigir reparación efectiva e integral de los daños ocasionados.

Esta investigación es de mucha importancia toda vez que destaca a la actividad petrolera como uno de los devastadores al medio ambiente y a la salud de las personas, en nuestro caso las actividades mineras que existen en nuestro territorio son los que también generan la destrucción, deterioro al medio ambiente y a la salud humana, por ello, es muy importante que se tomen las medidas para prevenir y eliminar sus efectos contaminantes, de esa forma la contaminación que generan la mayoría de empresas mineras ocasionan deben ser enfrentados en base a normas legales y exigir una indemnización cierta y completa por los daños ambientales ocasionados.

Feremias (2016), realizó la investigación denominada: *el régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la ley n° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente*, en la Universidad de Valladolid - Pontificia Universidad Católica de Chile- Chile, para optar el grado de Doctor en Derecho. La investigación llegó a la siguiente conclusión: la legitimación

consentida a las personas naturales o jurídicas, se juzga como un error de técnica legislativa, por cuanto estas no sufren ni pueden sufrir el daño ambiental (sino un daño civil por rebote). Este, desde luego, lo sufre el ambiente, no las personas individualmente consideradas.

La presente investigación hace un hincapié a la legitimidad que se le otorga a las personas naturales o jurídicas, juzgándoles que fue un error de la legislación e indican que no soportan ni pueden soportar el menoscabo ambiental y en este caso tiene mucha importancia a la conclusión que llega el investigador porque no se estaría determinando y uniformizando criterios a efectos de tener claros los conceptos de legitimidad o quien es el que tiene interés legítimo para la tolerancia a la contaminación ambiental y no considerar a las personas de manera individual.

Zapater (2015), realizó la investigación denominada: *La tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa española sobre responsabilidad medioambiental*, en la Universidad Politécnica de Valencia – Valencia, para optar el grado de Doctor en Derecho. La investigación llegó a la siguiente conclusión: La tutela que el derecho y la Ley han de otorgar al medio ambiente que debe contemplar en todo caso la protección y la salvaguarda de los principales recursos y servicios naturales que lo constituyen, en su calidad de bienes comunes de la sociedad a la que sirven no solo de sustento vital (suelo, aire, agua, recursos primarios...), sino también en la vertiente del desarrollo económico de aquella.

La presente investigación es de mucha importancia toda vez que se está considerando a nuestra legislación el derecho de proteger, defender, resguardar, salvaguardar y conservar el medio ambiente y los patrimonios originarios que lo conforman en su calidad de patrimonios tradicionales ante la humanidad y que no solo sirve de sustento para la vida, sino que también

ayuda en el crecimiento económico de la sociedad y a tener una mejor aptitud de subsistencia en un ambiente saludable y equitativo.

Santander (2014), realizó la investigación denominada: *Responsabilidad civil por el daño ambiental en la legislación ecuatoriana*, en la Universidad Central de Ecuador – Ecuador, para optar el Título de Abogado. La investigación llegó a la siguiente conclusión: Con el fin de regular el régimen de responsabilidad por el daño y el deterioro ambiental con motivo de actos u omisiones en la realización de las actividades serán responsables las personas físicas, morales o entidades públicas que por sí o a través de sus representantes, administradores o empleados generen daño o el deterioro ambiental con motivo de sus actos u omisiones en la realización de actividades con incidencia ambiental.

El presente proyecto tuvo como objetivo regular la responsabilidad civil por haber ocasionado un menoscabo o detrimento al medio ambiente a través de hechos u imprevisiones en la realización o ejecución de actividades a las mismas personas o instituciones legales que de manera directa o a través de sus actores, dirigentes, administradores o trabajadores ocasionan un menoscabo o detrimento al ambiente o a algunos de sus componentes con actividades con sucesos ambientales.

Orchard (2014), realizó la investigación denominada: *El plan de reparación del daño ambiental en la ley 20.417, análisis crítico y lecciones desde el derecho comparado*, en la Universidad de Chile- Chile, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. La investigación llegó a la siguiente conclusión: el objetivo que se planteó al inicio de esta investigación fue el de otear tras la naturaleza que la doctrina atribuyó al plan de reparación, esto es un instrumento de incentivo al cumplimiento de la regulación ambiental, dilucidando si

la reglamentación de este mecanismo permite sustentar tal aseveración o si por el contrario debe concedérsele una naturaleza distinta.

La presente investigación tuvo como finalidad identificar si el plan de reparación aporta o no como un ente fiscalizador frente al daño ambiental, así también, se hace mención a quien ocasiona un daño debe hacerse responsable de aquel y de elaborar un plan de reparación, esto no solamente para estar fiscalizado por la autoridad competente, sino que también debe estar regulado por una norma y que debería de modificar el plan con el seguimiento que realizan las autoridades y se proponga la indemnización que le corresponde al infractor.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Prado (2018), se realizó la investigación denominada: *El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales*, investigación realizada en San Juan de Lurigancho-2017, en la Universidad Cesar Vallejo – Perú, para optar el Título de Abogado. La investigación llego a la siguiente conclusión: se observó que hay una correlación que existe entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual, es una correlación positiva media de 0,534 de Pearson. Por tanto, la significancia es de 0,017 lo cual determina que se acepta la hipótesis alterna, es decir que existe relación directa entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales.

Esta investigación es muy importante toda vez que se ha podido determina la existencia de una correlación objetiva media entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental, eso quiere decir que se determina una correlación inmediata entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual por las empresas industriales y en nuestro caso de responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental habría una correlación inmediata

ocasionad por las empresas mineras que se encuentran trabajando en nuestro país y si esto no se determina a cabalidad, en nuestro país cada vez se está agravando la contaminación ambiental.

Caycho (2017), realizó la investigación denominada: *Responsabilidad Jurídica y la Reparación de los Daños Ambientales en el Perú*, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Perú, para obtener el Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. La investigación llego a la siguiente conclusión: la responsabilidad jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el Perú, por lo tanto, esta debe ser asumida tanto a nivel de persona natural como de persona jurídica.

Es necesario resaltar esta investigación, toda vez que se cree que la responsabilidad legal incurre efectivamente en el restablecimiento de los daños ambientales o deterioros ambientales, es por ello, quienes están obligados a asumir la responsabilidad de reparar, compensar, prevenir e indemnizar a una persona natural o jurídica y en nuestra investigación quienes ocasionan los daños ambientales en nuestro Perú son las empresas mineras.

Bardales (2016), realizo la investigación denominada: *Las normas de la responsabilidad civil extracontractual y su eficacia como instrumento jurídico para la prevención, protección y conservación del ambiente*, en la Universidad Privada Antenor Orrego – Perú, para optar el Título de Abogada. La presente investigación llego a la siguiente conclusión: la problemática ambiental en la regulación de la responsabilidad civil extracontractual por daño ambiental en el código civil peruano es ineficaz, casi inexistente, y la que se encuentra en la Ley General de Ambiente es confusa, ambigua e imprecisa; en consecuencia, existe una regulación de forma general que no es eficaz para brindar una protección efectiva ante el daño ambiental.

Esta investigación es de mucha importancia toda vez que el problema fundamental para regular los daños al ambiente es la responsabilidad civil extracontractual, esta se da por deterioro ambiental y por el que se encuentra estipulado en nuestro código Civil de manera ineficiente y más pareciera que no existe esta norma que protege el ambiente frente a las contaminaciones constantes que vienen ocasionado las empresas mineras en nuestro país y no se está aplicando a los casos de daños ambientales. Por otro lado, la regulación que tenemos en la Ley General del Ambiente es muy vaga, indefinida, ambigua y confusa, por lo que se hace imposible su aplicación a efectos de facilitar una protección eficaz ante cualquier perjuicio ambiental que se presente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 Conceptualización

a) Responsabilidad civil extracontractual

Espinoza (2013) citado por Prado (2018, p.30) considera que la responsabilidad civil extracontractual es: “La obligación que tiene un sujeto con otro, por el daño que le ha causado y es deber jurídico del causante repararlo, pero no hubo vínculo alguno previo”.

La responsabilidad civil extracontractual se ocasiona cuando un agente ha ocasionado un deterioro tiene la obligación de indemnizar al agente, así no existiera un vínculo establecido anterior al daño ocasionado. Este caso viene a ser la remediación del daño ocasionado, eso quiere decir que no solo se debe reparar el daño, sino que también debe tener una finalidad preventiva a los futuros daños que pueda existir y eliminarlos de manera definitiva.

Vidal (2014), el régimen de responsabilidad civil actualmente tiene que hacerles frente a los nuevos requerimientos. Al respecto, la responsabilidad civil es un dispositivo encaminado a enmendar e indemnizar el daño ocasionado, eso nos da a entender que no solo se debe cumplir con la finalidad reparadora, sino que también debe tener un fin preventivo frente a los nuevos daños que se puedan ocasionar y eliminarlos de manera definitiva con la única finalidad de que ya no siga contaminando el ambiente.

Lozano (2004), en nuestro sistema legal la responsabilidad civil extracontractual y/o la petición patrimonial se presentan en dos problemas muy importantes, primero, que el ordenamiento no asegura la recuperación o restauración del medio ambiente deteriorado y que principalmente se debe a la problemática que existen en los deterioros ambientales, en este caso se entiende que probarse la causalidad entre un hecho, la negligencia ilegal y el daño al ambiente, es posible que se dé cuando no se conoce que ha ocasionado el daño o deterioro, en este caso se tiene la dificultad de probar la relación de causa y efecto, y es allí donde el medio ambiente dañado queda sin reparación, restauración e indemnización. En segundo lugar, las indemnizaciones que perciben las víctimas son en especie y esto no garantiza que esta indemnización se utilice en la restauración el daño ambiental ocasionado y por otro lado, el sistema de responsabilidad extracontractual no es suficiente para salvaguardar el restablecimiento, recuperación, rehabilitación y restitución de los deterioros al medio ambiente y que no genera ninguna lesión de manera individual.

Finalmente, en esta tesis de investigación se cita a Espinoza (2013) citado por Prado (2018, p.30), toda vez que este autor coincide con el trabajo que se está realizando sobre la responsabilidad civil extracontractual que un agente ha ocasionado un daño tiene la obligación de indemnizar al agente, así no existiera un vínculo establecido anterior al daño ocasionado,

esto viene a ser la reparación del daño ocasionado, eso nos da a entender que no solo se debe reparar el daño, sino también debe tener una finalidad de prevención a los futuros daños y eliminarlos de manera definitiva.

Responsabilidad civil ambiental subjetiva

Andaluz (2009), conceptualiza que se da por el uso o aprovechamiento de un bien o la realización de una diligencia que es riesgosa o peligrosa para el medio ambiente. Para este caso, se obliga al individuo a cubrir los costos de una indemnización de manera justa y equitativa.

Bardales (2016), con respecto a la responsabilidad civil ambiental subjetiva en nuestra sistematización jurídica se fundamenta en la culpa que hace que sea un componente primordial del régimen subjetivo y esto con la finalidad de solicitar que se indemnice.

Responsabilidad civil ambiental objetiva

Andaluz (2009), se ocasiona con el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una diligencia que para el medio ambiente puede ser riesgosa o peligrosa. Aquel que ocasione un daño está obligado a reparar el menoscabo ocasionado y pagar los gastos que se generen de las formas de prevenir el medio ambiente, la vigilancia, el monitorio y la mitigación del detrimento ocasionado por suceder.

Bardales (2016), la responsabilidad civil ambiental objetiva tiene como fundamento la teoría del riesgo, esto quiere decir que el agente que ocasione un riesgo de daño o está en ejecución con su conocimiento, dicha actividad o bien es riesgosa o peligrosa, es por ello, es razonable que pague por el gasto económico que ha ocasionado con el deterioro, cuyo riesgo lo ha creado el agente.

Principios

Andaluz (2009), son conceptos técnicos que dan a conocer la organización de trabajo comprendido de la legislación y el derecho. Estos pueden estar recopilados o no en nuestra reglamentación jurídica y eso no quiere decir que no se encuentren reconocidos, más por el contrario debe reconocerse su objetividad y a continuación se debe aplicar. Los principios fundamentales son el precautorio, reparador y el contaminador pagador.

b) Teoría

Responsabilidad civil extracontractual

De conformidad al inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a vivir en paz, tranquilidad y a disfrutar en un espacio libre y de descanso, así también de disfrutar de un ambiente sano y apropiado con una mejor calidad de vida.

El artículo 1969 de nuestro Código Civil, dispone que toda persona que ocasione un daño con intención a otro agente, esté está en la obligación de indemnizar y tiene la obligación de hacer el descargo ya sea por falta de intención o no, es de competencia del titular del hecho.

Por otro lado, el artículo 1970 del Código Civil, define que toda persona que a través de la ejecución de una actividad riesgosa o peligrosa ocasiona un daño a otro, está en la obligación de reparar o indemnizar.

Por otra parte, el artículo 144 de la Ley General del Ambiente-Ley N°28611, señala que la responsabilidad se ocasiona por el aprovechamiento de un bien o la ejecución de una

actividad ambientalmente riesgosa o peligrosa que se conocería como una responsabilidad objetiva, en este caso es obligación del agente reparar el daño ocasionado con una justa y equitativa compensación, reparar el ambiente deteriorado y otorgar las medidas de protección para que el menoscabo no vuelva a suceder.

Finalmente, el artículo 145 del mencionado texto normativo, indica que la responsabilidad del agente es su obligación de cubrir las costas de una justa y equitativa prestación y la compensación del ambiente deteriorado en caso de que existiera engaño o falta del agente.

2.2.2. Conceptualización

a) Daño ambiental

Andaluz (2009), se determina daño al ambiente a todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o alguno de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no un sistema jurídico, y que compone efectos perjudiciales o permisibles.

Lanegra (2013), el daño ambiental se debe diferenciar entre el daño que se ocasiona al ambiente y el menoscabo que se ocasiona a través del ambiente. En este caso, la salud, la vida o la propiedad pueden sufrir un menoscabo por un deterioro en el ambiente y sus componentes. Por otro lado, se tiene los derechos colectivos que le llamamos a la identidad cultural que puede ser afectado como consecuencia del detrimento ambiental. Este tipo de detrimento se ocasiona a través del ambiente, pero no es realmente un daño al ambiente.

Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.30) define que el daño ambiental como: “Toda lesión o detrimento que sufre las personas tanto a su derecho o su interés protegido que altere

o perjudique su naturaleza de vida, son aquellos actos que disminuya los componentes del medio ambiente”.

El daño ambiental es todo menoscabo que soporta la persona tanto a su derecho o al beneficio que protege con la finalidad de perturbar, dañar o lesionar la naturaleza de las personas y son aquellas actividades que hacen que se reduzcan los elementos del medio del medio ambiente.

Finalmente, en esta tesis de investigación se cita a Andaluz (2009), toda vez que este autor en la que voy a trabajar coincide con el trabajo que se está realizando sobre daño ambiental, lo cual indica que el deterioro al ambiente es todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o alguno de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no un sistema jurídico, y que compone efectos perjudiciales o permisibles.

Daño a la persona

Taboada (2000), el detrimento a la persona no se acepta con respecto a la responsabilidad civil contractual, únicamente se acepta en la responsabilidad extracontractual, dicho menoscabo se entiende cuando se afecta la moralidad física del agente, el aspecto psicológico, moral y los planes del futuro, todo esto debería ser probado adecuadamente.

Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.18) define; “El daño a la persona está íntimamente ligado a la vida, salud y el ambiente. Por tal razón se indemniza de acuerdo al daño provocado, ya sea por la muerte de la persona, lesiones o daños físicos como psicológicos”.

El daño a la persona se encuentra relacionado con la vida, la salud y el medio ambiente. Es por ello, que de conformidad a la magnitud del deterioro o daño ocasionado se indemniza, puede que sea por muerte de la persona, menoscabos, deterioros al aspecto físico o espiritual.

Daño a la moral

Según Taboada(2000), señala que el daño moral se define como el menoscabo de las emociones del agente y le produce un gran daño o sufrimiento, por ello, la doctrina señala que para tratar sobre el daño moral no es suficiente el menoscabo a cualquier sentimiento, sino que tiene que ser calificado socialmente apropiado y cierto.

Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.19), define: “el daño moral abarca al menoscabo de creencia de las personas como también molestias, donde causa perjuicio y está ligada a otros derechos como la privacidad, intimidad e inviolabilidad de domicilio, para que la responsable pueda indemnizar al hombre perjudicado por los daños a los bienes, pero no caer en reclamar puntos sin fundamento”.

El daño moral comprende el detrimento de reconocimiento del agente con disgustos, en el cual, ocasiona menoscabo a otros derechos como a la intimidad y confianza a efectos de que el responsable indemnice al agente lastimado por los daños ocasionados a los bienes sin exigir temas sin fundamento.

Daño patrimonial:

Según Taboada (2000), exigen dos tipos de menoscabos patrimoniales para su estudio ya sea de manera contractual y extracontractual, nos referimos al detrimento emergente y el beneficio suspendido, y cuando nos referimos al detrimento emergente, esto quiere decir que

es el detrimento patrimonial justo, y cuando nos referimos al lucro cesante, viene ser la ganancia que se ha dejado de percibir, este tipo de menoscabos patrimoniales se aplican la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Osorio (2013) citado por Prado (2018, p.19), define: “El daño patrimonial es aquel daño material en la cual se determina por el daño objetivo, se dará una indemnización a la víctima, pero este daño debe ser cierto, personal y que afecte un interés protegido por la normativa”.

El menoscabo patrimonial viene a ser la indemnización a la víctima que ha sido transgredido en su patrimonio y que este debe haber sido material y debe de haberse determinado como un daño justo, verdadero y propio que perturbe un interés que protege la Ley.

b) Teoría

Daño ambiental

El deterioro al ambiente se encuentra regulada en el artículo 113 de la Ley General del Ambiente –Ley N°28611, señala que todo individuo ya sea persona natural o jurídico, público o privado, está en la obligación de ayudar a prevenir, proteger, mitigar, controlar y recuperar el medio ambiente y sus componentes.

Por otro lado, en el numeral 142.1 del artículo 142 del mencionado texto normativo, trata sobre el compromiso por menoscabos ambientales, aquel que mediante el uso o explotación de un bien o en ejercicio de una actividad se pueda ocasionar un deterioro al medio ambiente o a cualquiera de sus componentes, está en la obligación de asumir los costos que se generen las medidas de prevención y mitigación del daño.

Finalmente, en el numeral 142.2 del artículo 142 del mencionado texto normativo, define al daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente o alguno de sus componentes que pueden producir transgrediendo o no una norma jurídica y que causan efectos dañinos existentes y permisibles.

2.3. Marco conceptual

Responsabilidad civil extracontractual. - Espinoza (2013) citado por Prado (2018, p.30) La responsabilidad civil extracontractual se ocasiona cuando un agente ha ocasionado un deterioro tiene la obligación de indemnizar al agente, así no existiera un vínculo establecido anterior al daño ocasionado. Este caso viene a ser la remediación del daño ocasionado, eso quiere decir que no solo se debe reparar el daño, sino que también debe tener una finalidad preventiva a los futuros daños que pueda existir y eliminarlos de manera definitiva.

Responsabilidad civil ambiental subjetiva. - Andaluz (2009) conceptualiza que se da por el uso o aprovechamiento de un bien o la realización de una diligencia que es riesgosa o peligrosa para el medio ambiente. Para este caso, se obliga al individuo a cubrir los costos de una indemnización de manera justa y equitativa

Responsabilidad civil ambiental objetiva. - Andaluz (2009) se ocasiona con el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una diligencia que para el medio ambiente puede ser riesgosa o peligrosa. Aquel que ocasione un daño está obligado a reparar el menoscabo ocasionado y pagar los gastos que se generen de las formas de prevenir el medio ambiente, la vigilancia, el monitorio y la mitigación del detrimento ocasionado por suceder.

Principios. - Andaluz (2009) son conceptos técnicos que dan a conocer la organización de trabajo comprendido de la legislación y el derecho. Estos pueden estar recopilados o no en nuestra reglamentación jurídica y eso no quiere decir que no se encuentren reconocidos, más por el contrario debe reconocerse su objetividad y a continuación se debe aplicar. Los principios fundamentales son el precautorio, reparador y el contaminador pagador.

Daño ambiental. - Andaluz (2009), se determina daño al ambiente a todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o alguno de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no un sistema jurídico, y que compone efectos perjudiciales o permisibles.

Daño a la persona. - Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.18) El daño a la persona se encuentra relacionado con la vida, la salud y el medio ambiente. Es por ello, que de conformidad a la magnitud del deterioro o daño ocasionado se indemniza, puede que sea por muerte de la persona, menoscabos, deterioros al aspecto físico o espiritual.

Daño a la moral. - Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.19), El daño moral comprende el detrimento de reconocimiento del agente con disgustos, en el cual, ocasiona menoscabo a otros derechos como a la intimidad y confianza a efectos de que el responsable indemnice al agente lastimado por los daños ocasionados a los bienes sin exigir temas sin fundamento.

Daño patrimonial. - Osorio (2013) citado por Prado (2018, p.19), El menoscabo patrimonial viene a ser la indemnización a la víctima que ha sido transgredido en su patrimonio y que este debe haber sido material y debe de haberse determinado como un daño justo, verdadero y propio que perturbe un interés que protege la Ley.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junin-2019.

3.2. Hipótesis específicas

- Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín - 2019.
- Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junin-2019.
- Existe relación entre los principios y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junin-2019.

3.3. Variables (definición conceptual y operacionalizacion)

V1. Responsabilidad civil extracontractual

V2. Daño ambiental

Anexo 2. Operacionalización de la variable

Variable	Definición conceptual	Definiciones operacionales	Dimensiones	Definición	Indicadores	Ítem	Escala
Responsabilidad civil extracontractual	Espinoza (2013) citado por Prado (2018, p.30), La responsabilidad civil extracontractual se ocasiona cuando un agente ocasiona un deterioro tiene la obligación de indemnizar al agente, así no existiera un vínculo establecido anterior al daño ocasionado. Este caso viene a ser la remediación del daño ocasionado, eso quiere decir que no solo se debe reparar el daño, sino que también debe tener una finalidad preventiva a los futuros daños que pueda existir y eliminarlos de manera definitiva.	La responsabilidad civil extracontractual será medida en base a las dimensiones siguientes: Responsabilidad civil ambiental subjetiva, responsabilidad civil ambiental objetiva y principios. Se utilizará el instrumento denominado "cuestionario-encuesta", que será medido en la escala del Likert: Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, parcialmente de acuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo	Responsabilidad civil ambiental subjetiva	Andaluz (2009), Conceptualiza que se da por el uso o aprovechamiento de un bien o la realización de una diligencia que es riesgosa o peligrosa para el medio ambiente. Para este caso, se obliga al individuo a cubrir los costos de una indemnización de manera justa y equitativa.	Conoce la teoría de la culpa correctamente	¿La teoría de la culpa se aplica para las empresas mineras que contaminan el medio ambiente, cuando el agente manifieste dolo? ¿La teoría de la culpa está vinculada a los límites máximos permisibles, así como la conducta del agente? ¿La teoría de la culpa en caso de contaminación ambiental no solo debe haber dolo o culpa sino también antijuridicidad?	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
			Responsabilidad civil ambiental objetiva	Andaluz (2009), Se ocasiona con el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una diligencia que para el medio ambiente puede ser riesgosa o peligrosa. Aquel que ocasione un daño está obligado a reparar el menoscabo ocasionado y pagar los gastos que se generen de las formas de prevenir al medio ambiente, la vigilancia, el monitoreo y la mitigación del detrimento ocasionado o por suceder.	Conoce la responsabilidad sobre la teoría del riesgo	¿En la responsabilidad objetiva se aplica la teoría del riesgo creado? ¿La teoría del riesgo creado implica que determinadas actividades mineras tienen una serie de riesgos para la sociedad, en consecuencia, deberá asumir los costos de los daños provocados? ¿Los daños ambientales se pueden considerar daños intolerables? ¿Los daños intolerables son considerados daños que no cumplen con los parámetros establecidos y las normas legales? ¿Los daños provocados por las empresas mineras son daños intolerables?	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
			Principios	Andaluz (2009), son conceptos técnicos que dan a conocer la organización de trabajo comprendido en la legislación y el derecho, estos pueden estar recopilados o no en nuestra reglamentación jurídica y es no quiere decir que no se encuentren	Conoce el principio de prevención correctamente	¿Los jueces deberían considerar los principios ambientales como el principio de prevención para una responsabilidad civil ambiental? ¿Antes que se apertura una empresa minera de actividad riesgosa, las autoridades deberían aplicar el principio de prevención?	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

				reconocidos, más por el contrario debe reconocerse su objetividad y la continuación se debe aplicar. Los principios fundamentales son el precautorio, reparador y el contaminador pagador.	<p>Conoce el principio precautorio adecuadamente</p> <p>Conoce el principio Contaminador - pagador</p> <p>Identifica el principio de acceso a la justicia correctamente</p>	<p>¿El principio de prevención y el principio precautorio son bases para no dañar el medio ambiente?</p> <p>¿El principio de contaminador –pagador está vinculada a la teoría de riesgo?</p> <p>¿El principio de contaminador –pagador está vinculada al principio de responsabilidad ambiental?</p> <p>¿El principio de contaminador –pagador es superior que el principio de prevención y acceso a la justicia?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia se aplicaría para las personas que sufren un daño ambiental por parte de las actividades mineras de riesgo?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia no se cumple cuando se trata de responsabilidad civil ambiental?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia no se cumple por desconocimiento por parte de los jueces y organismos jurisdiccionales?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia se aplica solo en el derecho ambiental?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia solo se aplica en el derecho constitucional?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia es materia de derecho de responsabilidad civil y ambiental?</p>	
Daño ambiental	Andaluz (2009), se determina daño al ambiente a todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o algunos de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no	El daño ambiental será medida en base a las dimensiones siguientes: Daño a la persona, daño moral y daño patrimonial.	Daño a la persona	Vidal (2014) citado por Prado (2018, p. 18), El daño a la persona se encuentra relacionado con la vida, la salud y al medio ambiente. Es por ello, que de conformidad a la magnitud del deterioro o daño ocasionado se indemniza, puede que sea por muerte de la persona,	Identifica la responsabilidad sobre el daño a la vida	<p>¿L a falta de supervisión y monitoreo por las autoridades a las empresas mineras de actividades riesgosas implica riesgo a la vida?</p> <p>¿El daño a la vida implica una obligación de responsabilidad civil, pero este daño debe de ser cierto, con relación causal y que surja de una actividad riesgosa o peligrosa?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

	un sistema jurídico, y que compone efectos perjudiciales o permisibles.	Se utilizara el instrumento denominado “cuestionario-encuesta”, que será medido en la escala del Lickert: Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, parcialmente de acuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo		menoscabos, deterioros al aspecto físico o espiritual.	Conoce el riesgo a la salud adecuadamente	<p>¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?</p> <p>¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?</p> <p>¿El derecho al medio ambiente es un derecho fundamental y el estado debe proteger elaborando normas?</p> <p>¿El daño al medio ambiente perjudica el derecho a la salud, a la vida y otros derechos conexos?</p> <p>¿El daño al medio ambiente se puede reparar de manera absoluta?</p> <p>¿El daño al medio ambiente es materia de ser indemnizado?</p>	
			Daño moral	Vidal (2014) citado por Prado (2018, p. 18), el daño moral comprende el detrimento de reconocimiento el agente con disgustos, en el cual, ocasiona menoscabo a otros derechos como a la intimidad y confianza a efectos de que el responsable indemnice al agente lastimado por los daños ocasionados a los bienes sin exigir temas sin fundamento.	Conoce el derecho al goce de propiedad	<p>¿Las empresas mineras que no cumplan los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado a la salud?</p> <p>¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?</p> <p>¿Se considera materia de responsabilidad civil el derecho de goce de propiedad causado por el daño ambiental?</p> <p>¿En el Perú se cumple el derecho a la paz y de gozar en un ambiente de tranquilidad y sin daño al medio ambiente?</p> <p>¿La integridad física es vulnerada cuando hay daño al medio ambiente?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
			Daño patrimonial	Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.19), El menoscabo patrimonial viene a ser la indemnización a la víctima que ha sido transgredido en su patrimonio y que este debe	Conoce sobre el daño emergente correctamente	<p>¿El daño patrimonial va producir el lucro cesante y daño emergente?</p> <p>¿El daño emergente en el daño ambiental deriva de una responsabilidad civil?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo

			haber sido material y debe de haberse determinado como un daño justo, verdadero y propio que perturbe un interés que protege la Ley.	Conoce sobre lucro cesante adecuadamente	<p>¿El daño emergente en el daño ambiental es un daño cierto?</p> <p>¿El daño emergente por las empresas mineras es un daño ambiental provocado por actividades de riesgo?</p> <p>¿Es la contaminación ambiental no hay lucro cesante?</p> <p>¿El lucro cesante por daño ambiental es fácil de cuantificar?</p> <p>¿Para pedir una indemnización tanto para lucro cesante y daño emergente debe ser un interés legítimo?</p> <p>¿El lucro cesante es un daño que va a dejar de percibir?</p> <p>¿Dentro del lucro cesante producidos por los daños a las empresas mineras, solo las empresas serán responsables civiles?</p>	5. Totalmente de acuerdo
--	--	--	--	--	--	--------------------------

IV. METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Métodos generales de investigación:

En la presente investigación utilizamos los clásicos métodos que pueden faltar en toda investigación jurídica, nos referimos al método científico a efectos de poder demostrar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y detrimento ambiental.

4.1.2. Métodos específicos de la investigación:

- **Histórico.** - De deobold V. y Meyer, J.W(2006), este método nos ayuda a conocer la historia y nos da alcances como se ha ido evolucionando la investigación a través del tiempo, con la finalidad de encontrar respuestas a investigaciones que sucedieron a través del tiempo, a fin de coadyuvar a desarrollo y aportar conocimientos mediante la aprobación de relatos pasados que buscan la veracidad en el tiempo y que nos ayudara a conservar los acontecimientos ocurridos anteriormente y que de una u otra manera servirá como guía dirigida a las futuras investigaciones con la única finalidad de salvaguardar la historia y la búsqueda de la verdad.

Este método nos ayudó a través del tiempo conocer el caso de responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín en el año 2019, con el propósito de encontrar respuestas a las investigaciones que se dieron a través de los años con la finalidad de encontrar mejoras y sumar conocimientos mediante narraciones pasados que buscan la verdad que nos ayudara a preservar los acontecimientos ocurridos anteriormente en el lago

Chinchaycocha y que de alguna forma nos sirve como orientación a las futuras las futuras investigaciones con el objeto de proteger la historia y la búsqueda de la verdad.

- **Hipotético.** – Romero, Palacios y Ñaupá (2016), este tipo de métodos tienen una serie de tratamientos de los cuales a partir de una presunción se tiene como resultado las consecuencias de dicha suposición y posteriormente se comprueban dichos resultados. Este tipo de métodos en su mayoría se utiliza para investigaciones reales.

En esta investigación se aplicó el método hipotético a partir de una presunción sobre la existencia o no de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín, en consecuencia, se comprobó que existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el manejo de normas ambientales referidas al cuidado del lago Chinchaycocha.

- **Descriptivo.** - Romero, Palacios y Ñaupá (2016), este tipo de método específico de la investigación se da cuando el tratamiento fundamental del proyecto se fundamenta en la observación y descripción de los fenómenos nacionales.

La aplicación de este método en esta tesis es a raíz de la observación del informe al lago Chinchaycocha sobre posible existencia de responsabilidad civil extracontractual y daños ambientales ocasionados por las empresas mineras en la provincia de Junín y que esto abarcaría como un problema nacional.

- **Estadístico.**- Bojaca (2014), este método se utiliza para determinar los cuadros estadísticos al momento de aplicar el instrumento dentro de un proceso para la

obtención de resultados, análisis, explicar, exponer, aclarar y comparar la validez de cada variable y así establecer si el plan de investigación es factible o no y si se ha cumplido o no con el objetivo trazado, a efectos de determinar la veracidad de la investigación alcanzada y su posterior aplicación a los estudios relativos a la materia para una diferente orientación.

Para esta investigación se utilizó el método estadístico, en el cual se utilizó los cuadros estadísticos a la aplicación de los instrumentos dentro de un proceso para la elaboración de los resultados, análisis, explicar, exponer, aclarar y comparar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín, con la finalidad de establecer la verdad de la investigación y su aplicación a los estudios relacionados a la materia.

4.2. Tipo de investigación

Valderrama citado por Prado (2002, p.164), “refirió que se basa en una investigación básica que consiste en enriquecer el conocimiento teórico y científico, por lo que no produce resultados en la vida practica de manera inmediata”.

Este tipo de investigación se fundamenta en una investigación básica que busca fortalecer el conocimiento teórico y científico y que no se ve los resultados en la vida practica de forma automática. En consecuencia, la presente investigación es de tipo básico porque se va a fortalecer los conocimientos entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín.

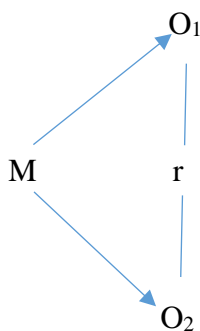
4.3. Nivel de investigación

Correlacional simple. – Nos permitió establecer la relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño al medio ambiente sobre los fenómenos facticos y jurídicos, así podemos determinar la correlación que existe entre la variable 1 y la variable 2.

4.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación es similar a un plan o forma creada para dar con la información que se requiera y a esta tesis se aplicó el diseño descriptivo correlacional simple con un ejemplo específico, el cual se midieron la variable de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental y se comparó estadísticamente.

El esquema que corresponde a este diseño de investigación se encuentra formulado de la siguiente manera:



Dónde:

O₁ = Responsabilidad civil extracontractual

O₂ = Daño ambiental

r = relación entre variables

4.5. Población, muestra y muestreo

Población. - Hernández et, al. citado por Prado (2014, p.174) se define como el conjunto de personas que tienen una o diversas cosas en común, los cuales se desarrollan en un determinado espacio, sin embargo, se encuentran en constante movimiento.

Respecto a la población en estudio se consideró a todos los profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín, quienes desarrollaron un cuestionario de 42 preguntas sobre el tema de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junin-2019, con una población infinita.

Muestra. – La presente investigación conforma igual cantidad de población de profesionales abogados entre varones y mujeres que laboran en la provincia de Junín. Es por ello, el esquema que corresponde a la muestra se encuentra formulado de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2 p q}{e^2}$$

n = 201

Z= 1,96 (95%)

p = 0,05

q = 0,05

e = 0,069 (error 6,9%)

En consecuencia, la muestra estuvo conformada por el total de 200 profesionales abogados entre varones y mujeres que laboran en la provincia de Junín.

Muestreo. - En esta investigación se aplicó el muestreo no probabilístico porque se consideró la misma cantidad de población que es utilizada para la muestra.

Criterios de inclusión. - En el presente trabajo se incluyó a los profesionales abogados, entre varones y mujeres, ya sean casados, convivientes, solteros de cualquier edad y/o viudos que laboran en la provincia de Junín.

Criterios de exclusión. - En la presente tesis se excluyó a la población que no son profesionales abogados, trabajadores de las empresas mineras y/o representantes de las empresas mineras que laboran en la provincia de Junín.

Tabla 01

PRIMERA VARIABLE																					
Base de datos variable Responsabilidad civil extracontractual al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.																					
Items encuestado s	Responsabilidad civil ambiental subjetiva			Responsabilidad civil ambiental objetiva					Principios										SUB TOTAL	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			19
1																					
2																					

Tabla 1. Base de datos de la variable Responsabilidad civil extracontractual al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Tabla 02

SEGUNDA VARIABLE																						
Base de datos variable daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.																						
Items encuesta dos	Daño a la persona								Daño a la moral					Daño patrimonial							SUB TOT AL	TOTAL
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40		
1																						
2																						

Tabla 2. Base de datos variable daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.

Tabla 03

Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2019.

SUJETO	VARIABLE: Responsabilidad civil extracontractual							VARIABLE: Daño ambiental								
	Responsabilidad civil ambiental subjetiva		Responsabilidad civil ambiental objetiva		Principios		Ptje. Total	Responsabilidad civil extracontractual	Daño a la persona		Daño a la moral		Daño patrimonial		Ptje. Total	Daño ambiental
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.		
1																
2																
3																
4																
5																

Tabla 3. Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2019.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Encuesta. - (Valderrama, 2015), esta técnica de investigación se utilizará para acopiar respuestas de la muestra elegida, estableciendo el tipo y relación de interrogaciones a partir de los ítems identificados previamente.

En este trabajo se utilizó la encuesta para recabar las respuestas en base a la muestra elegida, estableciendo interrogantes a partir de los ítems identificados sobre responsabilidad civil y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, en la provincia de Junín en el 2019.

Cuestionario. - (Laredo, 2015, p.85), este tipo de instrumento se aplicó en la muestra seleccionada, dicho instrumento ha sido elaborado de acuerdo a las variables, dimensiones e indicadores propuestos. Así también, el instrumento ha sido validada a través del juicio de expertos y también ha sido establecido su nivel de confiabilidad.

Validez y confiabilidad

Para determinar la veracidad de los instrumentos se utilizó el criterio de la prudencia de especialistas con riguroso estudio de metodólogos y especialistas quienes han aprobado el instrumento tal y como puede apreciarse en el Anexo 5.

Por otro lado, para determinar la seguridad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach que arrojó como resultado el 0,84 siendo un resultado favorable para la aplicación del instrumento tal como se puede apreciar en el Anexo 6.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para llevar adelante el análisis de los datos recolectados a través del cuestionario de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental, medida en escala de Likert: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, parcialmente de acuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo, se hizo empleo de las herramientas de la estadística descriptiva tales como las tablas de distribución de frecuencias absolutas simples y porcentuales con sus correspondientes gráficos de barras simples, procesados con el auxilio del software Excel versión 2017.

Para el caso de la verificación de las hipótesis planteadas, se empleó la metodología de la estadística inferencial a través del empleo de la distribución Chi Cuadrado a un 95% de nivel de confianza, debido a la presencia de variables categóricas de la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Con respecto al aspecto ético del trabajo se utilizó el instrumento de la investigación basado en el cuestionario, el cual se aplicó a los personales abogados que laboran en la provincia de Junín, que de conformidad al literal “b” del Código de Ética para la investigación científica en la Universidad Peruana los Andes, señala que para la veracidad de la información brindada, se hizo firmar un documento llamado consentimiento informado, que en toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad de los abogados como sujetos investigados para la utilización de la información brindada solo con la finalidad de la investigación. De la misma forma, conforme al literal “e” del mencionado texto normativo, se actuó con responsabilidad en relación con la eficacia, las importancias y las consecuencias a nivel individual. Finalmente, en el literal “f” del mencionado texto normativo, la investigación asegura la veracidad de la investigación en todas sus etapas del proceso, desde la formulación del problema hasta el parafraseo y la información de los resultados.

V. RESULTADOS

En esta investigación se analizaron las características de la variable 1 sobre responsabilidad civil extracontractual con sus dimensiones: responsabilidad civil ambiental subjetiva, responsabilidad civil ambiental objetiva y principios; y, la variable 2 sobre daño ambiental con sus dimensiones: daño a la persona, daño a la moral y daño patrimonial

La investigación se centró primero, en caracterizar las variables de responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental para luego establecer las relaciones correspondientes entre la dimensión de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

El recojo de la información se realizó mediante la técnica de la encuesta, a través de los instrumentos: cuestionarios de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

5.1 Descripción de la variable de responsabilidad civil extracontractual

Responsabilidad civil extracontractual

La responsabilidad civil extracontractual se da cuando un agente ha ocasionado un deterioro a otro agente y está en la obligación de indemnizarlo, así no exista un vínculo establecido, anterior al daño ocasionado. Asimismo, viene a ser la remediación del daño ocasionado, quiere decir que no solo debe repararse el daño sino también que debe ser preventivo a los daños futuros y eliminarlos de manera definitiva.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	7	4%
Medio	188	94%
Bajo	5	3%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 4. Categorización de la responsabilidad civil extracontractual al lago chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Se observa que el 4% de los encuestados, señalan que existe una alta responsabilidad civil extracontractual, eso quiere decir que cuando el agente ocasiona un daño a otro, este se halla obligado a indemnizarlo, así no exista un vínculo establecido, y no solo debe reparar el daño ocasionado, sino que también debe tener un fin preventivo frente a otros daños futuros, por otro lado, el 94% de los resultados mostrados se puede apreciarse mayoritariamente en un nivel moderado de responsabilidad civil extracontractual de los casos.

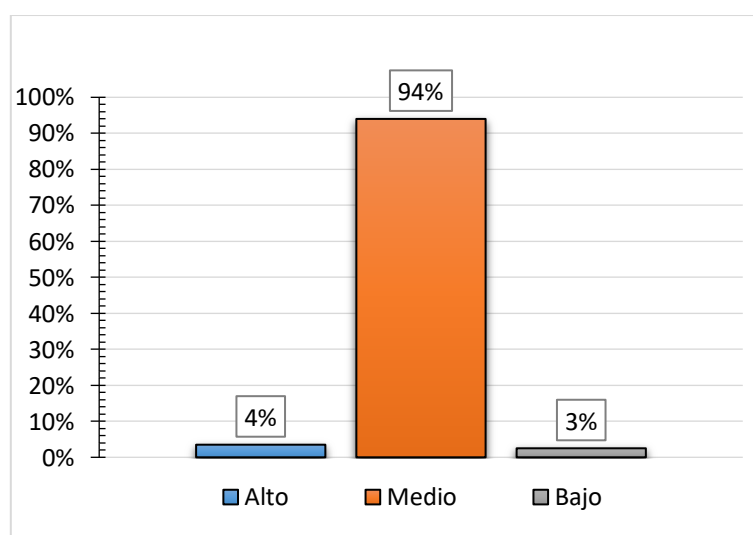


Figura 3. Categorización de la responsabilidad civil extracontractual al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019

Fuente: Tabla 4

Dimensión 1: Responsabilidad civil ambiental subjetiva

La responsabilidad civil ambiental subjetiva se genera por el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una actividad riesgosa o peligrosa para el medio ambiente y para este caso se obliga que al individuo a cubrir los costos de una indemnización de una manera justa y equitativa.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	121	61%
Medio	77	39%
Bajo	2	1%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 5. Categorización de la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se observa que el 61% de los encuestados se puede observar que existe una alta responsabilidad civil ambiental subjetiva cuando se da por el uso o aprovechamiento de un bien o en la ejecución de una actividad riesgosa o peligrosa ambientalmente, para ello, se exige al agente que otorgue una indemnización justa y equitativa, eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 39% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel medio y el 1% de los resultados mostrados confirman que existe un nivel bajo.

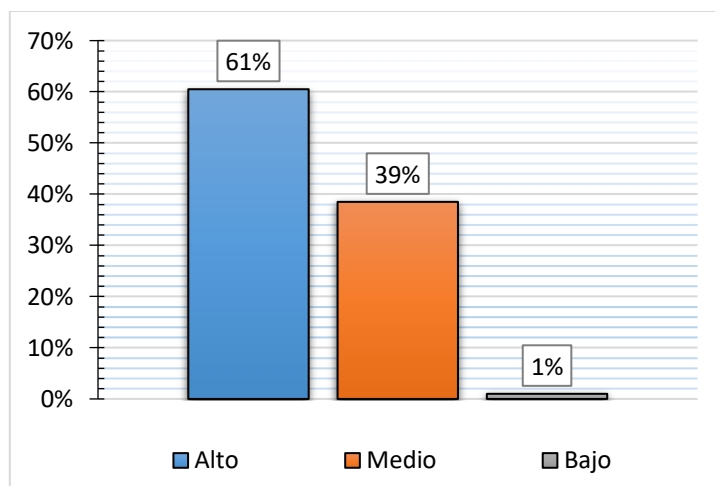


Figura 4. Categorización de la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 5

Dimensión 2: Responsabilidad civil ambiental objetiva

La responsabilidad civil ambiental objetiva se ocasiona por el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una actividad riesgosa o peligrosa para el medio ambiente y para este caso se obliga al individuo a reparar el menoscabo ocasionado y a pagar los gastos que se generen en la forma de prevenir el medio ambiente, la vigilancia, el monitoreo y la mitigación del detrimento ocasionado o el que está por suceder.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	187	94%
Medio	13	7%
Bajo	0	0%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 6. Categorización de la responsabilidad civil ambiental objetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel alto de responsabilidad civil ambiental objetiva en el 94% de los casos, es decir que existe una alta responsabilidad civil ambiental objetiva y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 7% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel moderado.

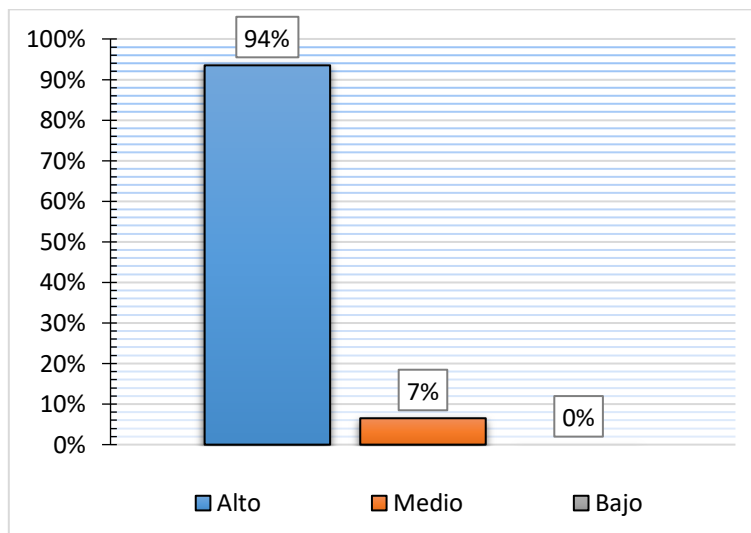


Figura 5. Categorización de la dimensión de la responsabilidad civil ambiental objetiva al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 6

Dimensión 3: Principios

Los principios son conceptos técnicos que dan a conocer la organización de trabajo comprendido en la legislación y el derecho. Estos pueden estar recopilados o no en nuestra reglamentación jurídica y eso no quiere decir que no se encuentren reconocidos, más por el contrario debe reconocerse su objetividad y a continuación se debe aplicar y los principios más importantes son el precautorio, el reparador y el contaminador pagador. Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	12	6%
Medio	187	94%
Bajo	1	1%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 7. Categorización de la dimensión de los principios al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel moderado de los principios en el 94% de los casos, es decir que existe un alto resultado sobre los principios y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 6% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel alto y el 1% de los resultados mostrados confirman que existe un nivel bajo.

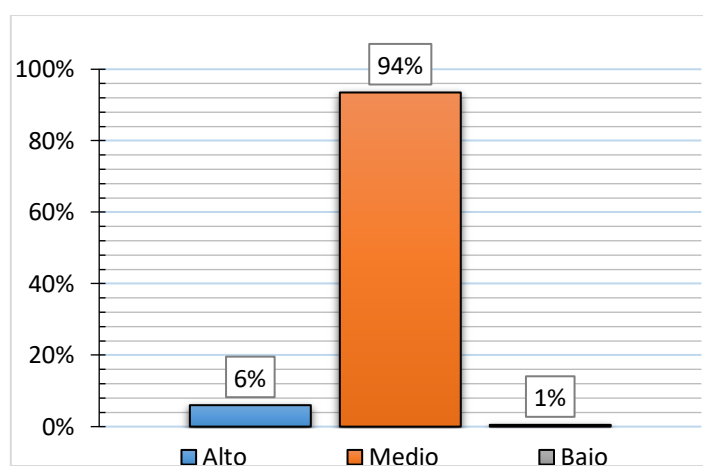


Figura 6. Categorización de la dimensión de los principios al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 7

5.2. Descripción de la variable daño ambiental

Daño ambiental

Se determina daño al ambiente a todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o alguno de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no un sistema jurídico y que compone efectos perjudiciales o permisibles.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	85	43%
Medio	107	54%
Bajo	8	4%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 8. Categorización del daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel medio de los principios en el 54% de los casos, es decir que existe un resultado medio sobre el daño ambiental y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 43% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel alto y el 4% de los resultados mostrados confirman que existe un nivel bajo.

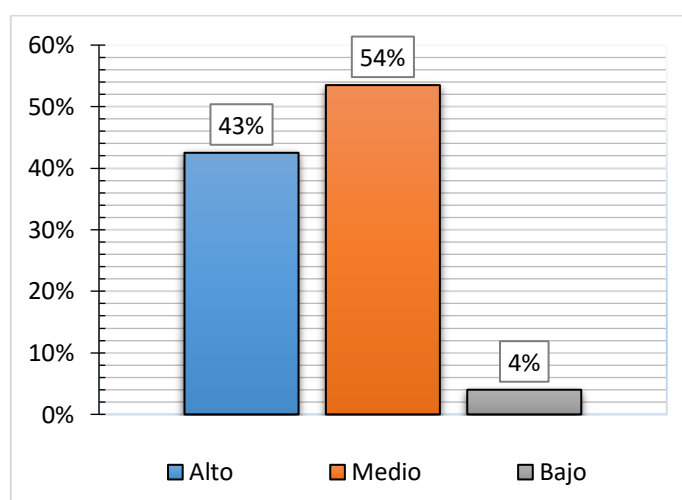


Figura 7. Categorización del daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 8

Dimensión 1: Daño a la persona

El daño a la persona se encuentra relacionado con la vida, la salud y el medio ambiente.

Es por ello, que de conformidad a la magnitud del deterioro o daño ocasionado se

indemniza, puede que sea por muerte de la persona, menoscabos, deterioros al aspecto físico o espiritual.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	162	81%
Medio	38	19%
Bajo	0	0%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 9. Categorización de la dimensión de daño a la persona al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel alto del daño a la persona en el 81% de los casos, es decir que existe un resultado alto sobre el daño a la persona y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 19% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel medio.

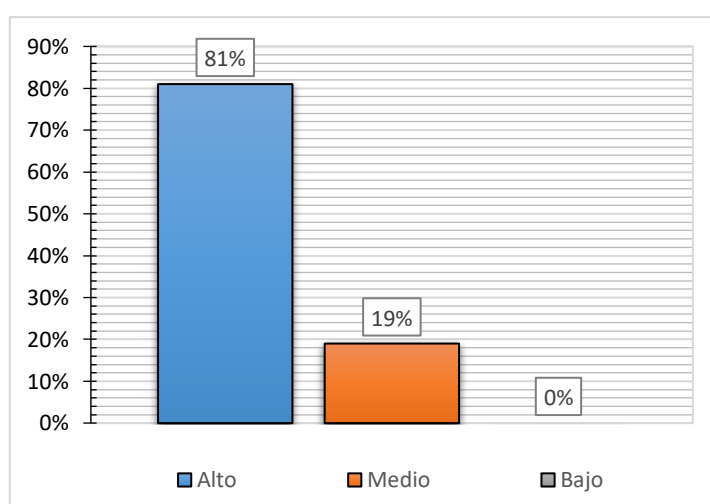


Figura 8. Categorización de la dimensión del daño a la persona al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 9

Dimensión 2: Daño a la moral

El daño moral comprende el detrimento de reconocimiento del agente con disgustos en el cual ocasiona menoscabo a otros derechos como a la intimidad y confianza a efectos de que el responsable indemnice al agente lastimado por los daños ocasionados a los bienes sin exigir temas sin fundamento.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	17	9%
Medio	164	82%
Bajo	19	10%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 10. Categorización de la dimensión del daño a la moral al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel medio del daño a la moral en el 82% de los casos, es decir que existe un resultado moderado sobre el daño a la moral y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 9% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel alto y el 10% de los resultados mostrados confirman que existe un nivel bajo.

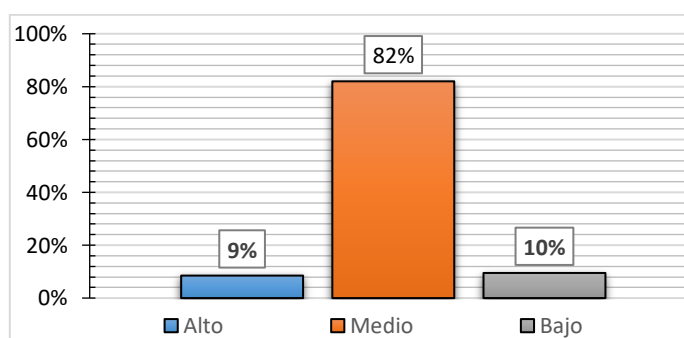


Figura 9. Categorización de la dimensión del daño a la moral al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 10

Dimensión 3: Daño patrimonial

El daño patrimonial viene a ser la indemnización a la víctima que ha sido transgredido en su patrimonio y que este daño debe haber sido un menoscabo material y debe haberse determinado como un daño justo, verdadero y propio que perturbe un interés que protege la Ley.

Esta característica es analizada en 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín cuyos resultados son mostrados a continuación.

Categorías	fi	%
Alto	157	79%
Medio	42	21%
Bajo	1	1%
Total	200	100%

Fuente: Tabla 3

Tabla 11. Categorización de la dimensión del daño patrimonial al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019

En los resultados mostrados se puede apreciar mayoritariamente un nivel alto del daño al patrimonio en el 79% de los casos, es decir que existe un resultado alto sobre el daño al patrimonio y eso quiere decir que, conocen perfectamente. Por otro lado, el 21% de los resultados mostrados se puede apreciar que existe un nivel moderado y el 1% de los resultados mostrados confirman que existe un nivel bajo.

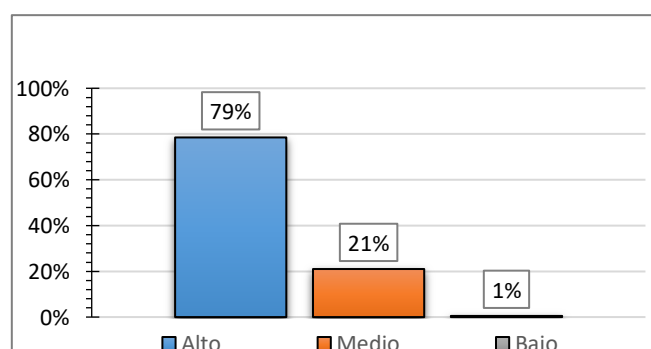


Figura 10. Categorización de la dimensión del daño patrimonial al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Fuente: Tabla 11

5.3. Pruebas de hipótesis

5.3.1 Relación entre responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental

Hipótesis general a demostrar

Existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín en el año 2019.

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

H_1 : Existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 no se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Al establecer la prueba de Chi cuadrado (X^2) entre estas dos variables, se obtienen los siguientes resultados.

			Responsabilidad civil extracontractual			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Daño ambiental	Bajo	Recuento	3	2	0	5
		%	37,5%	1,9%	0,0%	2,5%
	Medio	Recuento	4	103	81	188
		%	50,0%	96,3%	95,3%	94,0%
	Alto	Recuento	1	2	4	7
		%	12,5%	1,9%	4,7%	3,5%
Total	Recuento	8	107	85	200	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Fuente: Tabla 03

Tabla 12. Tabla de contingencia entre la variable de responsabilidad civil extracontractual y la variable daño ambiental.

	Valor	gl	Significaci ón asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	46,23403	4	,000
N de casos válidos	200		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coefficiente de contingencia	0,43332		

Fuente: Tabla 12

Tabla 13. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia variable de responsabilidad civil extracontractual y la variable daño ambiental.



Al observar los resultados se puede afirmar que, las variables de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras si están asociadas, evidenciando que la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,000 lo cual condiciona a rechazar la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de Chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 46,23403 el cual se ubica en la zona de rechazo de H_0 .

Decisión estadística: se rechaza la hipótesis nula (H_0), porque el “p” valor (0,000) es menor a 0,05, es decir que existe relación entre la variable en estudio y la hipótesis general planteada al inicio de la investigación.

Conclusión estadística: por consiguiente, se concluye que, “*Existe relación entre responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019*”. Por tanto, esta afirmación permite confirmar la hipótesis general planteada al inicio de la presente investigación.

5.3.2. Relación entre responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental

Primera hipótesis específica a demostrar

Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín en el año 2019

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

H_1 : Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 no se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi cuadrado de Pearson.

			Responsabilidad civil ambiental subjetiva			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Daño ambiental	Bajo	Recuento %	1 12,5%	1 0,9%	0 0,0%	2 1,0%
	Medio	Recuento %	7 87,5%	43 40,2%	27 31,8%	77 38,5%
	Alto	Recuento %	0 0,0%	63 58,9%	58 68,2%	121 60,5%
Total		Recuento %	8 100,0%	107 100,0%	85 100,0%	200 100,0%

Fuente: Tabla 03

Tabla 14. Tabla de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva y la variable de daño ambiental.

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,23146	4	,000
N de casos válidos	200		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coefficiente de contingencia	0,32260		

Fuente: Tabla 14

Tabla 15. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva y la variable de daño ambiental.



Al observar los resultados se puede afirmar que, la dimensión de responsabilidad civil ambiental subjetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras si están asociadas, esto es evidenciado por la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,000 se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 23,23146 el cual se ubica en la zona de rechazo de H_0 .

Decisión estadística: se rechaza la hipótesis nula (H_0), porque el “p” valor (0,000) es menor a 0,05, es decir que existe relación entre la variable en estudio y la hipótesis específica planteada al inicio de la investigación.

Conclusión estadística: por consiguiente, se concluye que, *“Existe relación entre responsabilidad civil ambiental subjetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019”*. Por tanto, esta afirmación permite confirmar la hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

5.3.3 Relación entre responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental

Segunda hipótesis específica a demostrar

Existe una relación significativa entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín en el año 2019

Planteamiento de hipótesis nula (H_0) y alternativa (H_1)

H_0 : No existe relación entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

H_1 : Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 no se rechaza la hipótesis nula (H_0)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi cuadrado de Pearson.

			Responsabilidad civil ambiental objetiva			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Daño ambiental	Bajo	Recuento	3	5	0	8
		%	37,5%	4,7%	0,0%	4,0%
	Medio	Recuento	3	41	28	72
		%	37,5%	38,3%	32,9%	36,0%
	Alto	Recuento	2	61	57	120
		%	25,0%	57,0%	67,1%	60,0%
Total	Recuento	8	107	85	200	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Fuente: Tabla 03

Tabla 16. Tabla de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental objetiva y la variable de daño ambiental

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,85042	4	,000
N de casos válidos	200		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coficiente de contingencia	0,35506		

Fuente: Tabla 16

Tabla 17. Prueba de Chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de responsabilidad civil ambiental objetiva y la variable de daño ambiental



Al observar los resultados se puede afirmar que, la dimensión de responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín, esto es evidenciado por la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,000 lo cual se rechaza la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 28,85042 el cual se ubica en la zona de rechazo de H_0 .

Decisión estadística: se rechaza la hipótesis nula (H_0), porque el “p” valor (0,000) es menor a 0,05, es decir que existe relación entre la variable en estudio y la hipótesis específica planteada al inicio de la investigación.

Conclusión estadística: por consiguiente, se concluye que, *“Existe relación entre responsabilidad civil ambiental objetiva y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019”*. Por tanto, esta afirmación permite confirmar la hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

5.3.4. Relación entre principios y el daño ambiental

Tercera hipótesis específica a demostrar

Existe relación entre principios y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín en el año 2019

Planteamiento de hipótesis nula (H₀) y alternativa (H₁)

H₀: No existe relación entre principios y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019 .

H₁: Existe relación entre principios y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Si probabilidad (Sig.) ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula (H₀)

Si probabilidad (Sig.) > 0.05 no se rechaza la hipótesis nula (H₀)

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba: bilateral, test Chi cuadrado de Pearson.

			Principios			
			Bajo	Medio	Alto	Total
Daño ambiental	Bajo	Recuento %	3 37,5%	30 28,0%	19 22,4%	52 26,0%
	Medio	Recuento %	5 62,5%	77 72,0%	64 75,3%	146 73,0%
	Alto	Recuento %	0 0,0%	0 0,0%	2 2,4%	2 1,0%
Total		Recuento %	8 100,0%	107 100,0%	85 100,0%	200 100,0%

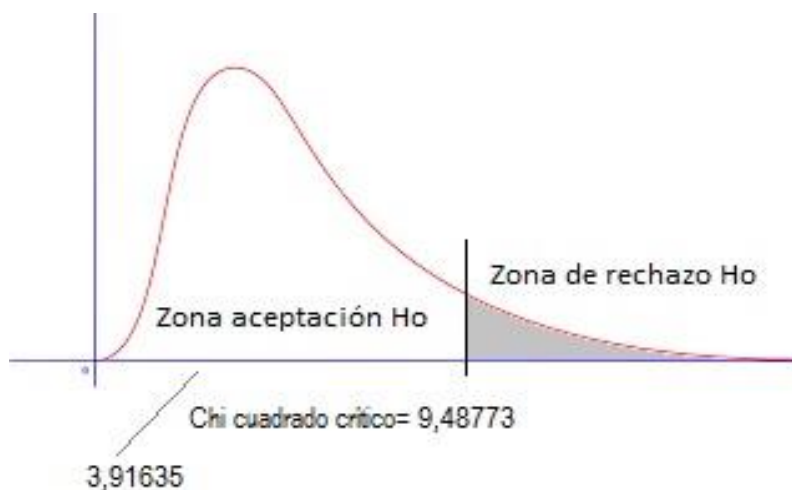
Fuente: Tabla 03

Tabla 18. Tabla de contingencia entre la dimensión de principios y la variable el daño ambiental.

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,91635	4	,417
N de casos válidos	200		
Chi-cuadrado crítico	9,48773	4	
Coficiente de contingencia	0,13858		

Fuente: Tabla 18

Tabla 19. Prueba de chi-cuadrado y coeficiente de contingencia entre la dimensión de principios y la variable daño ambiental



Al observar los resultados se puede afirmar que, la dimensión de principios y daño ambiental al lago Chinchaycocha no estas asociadas, esto es evidenciado por la probabilidad (Sig.) obtenida es igual a 0,417 mayor al valor 0.05 lo cual condiciona a no rechazar la hipótesis nula (H_0) por consiguiente, se concluye que, no existe relación entre las variables en estudio. Esta afirmación es reafirmada por el valor de chi cuadrado obtenido (X^2) igual a 3,91635 el cual se ubica en la zona de aceptación de H_0 .

Decisión estadística: se acepta la hipótesis nula (H_0), porque el “p” valor (0,417) es menor a 0,05, es decir que no existe relación entre la variable en estudio y la hipótesis específica planteada al inicio de la investigación.

Conclusión estadística: Se refuta a la primera hipótesis específica planteada al inicio de la investigación al demostrar que: *“No existe relación entre principios y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019”*. Por tanto, esta afirmación permite refutar la hipótesis específica planteada al inicio de la presente investigación.

VI. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación se enfocó en demostrar que existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín 2019. De la misma forma, estuvo centralizada en hallar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental con la fundamentación teórica, parámetros legales y el análisis de aplicación de la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

A raíz de los resultados hallados se pudo demostrar que existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras en la provincia de Junín durante el año 2019, lo cual fue evidenciado por la existencia de un “p” valor de 0,000 que habla de dicha relación.

Similar resultado es hallado por Prado (2018), quien encuentra que existe relación directa entre el daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, San Juan de Lurigancho-2017, desarrollada en la Ciudad de Lima, demuestra que hay una correlación entre el daño ambiental y responsabilidad civil extracontractual y está garantizando favorablemente la correlación positiva media. Determinado por una correlación positiva media de 0,534 de Pearson y con un grado de significancia de 0,017.

Estos hallazgos evidencian en la realidad, la obligación que tienen las empresas con el entorno, que a decir de Espinoza (2013), es la obligación y deber jurídico que tiene un sujeto o agente para con otro, de reparar algún daño causado, entendiéndose este deber como responsabilidad una civil extracontractual, aun así, no exista alguna relación establecida previamente. Este mismo criterio es aplicable al estudio presente,

toda vez que al haberse ocasionado menoscabo ambiental al lago Chinchaycocha, la empresa generadora del daño está obligado a retribuir una indemnización por el daño causado.

Estas manifestaciones guardan relación con lo descubierto por Burbano (2019), quien al estudiar “La responsabilidad estatal por el daño ambiental causado en la actividad petrolera y tratamiento con el concejo de estado”, concluye que los instrumentos de la actividad petrolera son destructores del contorno ambiental y la salud de los individuos; en consecuencia desde la legislación es de mucha importancia prevenir este tipo de contaminación, contrarrestar y disminuir sus efectos y demandar una reparación efectiva e integral de los daños ocasionados.

Sin embargo, Feremias (2016), al estudiar el Régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, concluye que la legitimación consentida de las personas naturales o jurídicas, se contempla como una falta de práctica legal, por lo que estas no sufren ni pueden sufrir el daño al ambiente, sino que esta se da por un efecto rebote y que lo sufre el ambiente, no las personas de manera individual.

Estas investigaciones guardan relación con lo señalado por Zapater (2015), quien al estudiar la “Tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa española sobre responsabilidad medio ambiental”, quien encuentra que la protección que el derecho y la ley han otorgado al medio ambiente es que debe considerar en todo sentido la protección y salvaguardar los principales recursos y los componentes naturales que lo conforman, en calidad de bienes comunes de la sociedad

que no solo sirven de sustento vital, sino que también sirve para el desarrollo económico de aquella.

Similar resultado es hallado por Santander (2014), quien al estudiar la Responsabilidad civil por el daño ambiental en la legislación ecuatoriana, concluye que con el fin de regular la responsabilidad por el daño o el deterioro ambiental con actos u omisiones en la realización de actividades serán responsables las personas físicas, morales o entidades públicas a través de sus representantes, administradores o empleados generen daño o deterioro ambiental con motivo de sus actos u omisiones en la realización de actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, Orchard (2014), al estudiar el Plan de reparación del daño ambiental en la Ley 20.417, análisis crítico y lecciones desde el derecho comparado, concluye que el de percibir la naturaleza que la doctrina ha contribuido al plan de reparación, esto es un instrumento e incentivo al cumplimiento de la regulación ambiental, aclarando si la regulación de este mecanismo permita sustentar tal afirmación o si por el contrario debe concedérsele una naturaleza distinta.

Según Caycho (2017), al investigar la responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú, determina que la responsabilidad jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el Perú y que este debe ser asumido tanto por persona natural o jurídica.

Similar resultado es hallado por Bardales (2016), quien, al estudiar las normas de la responsabilidad civil extracontractual y su eficacia como instrumento jurídico para la prevención, protección y conservación del ambiente, determina que la problemática

ambiental en la regulación de la responsabilidad civil extracontractual por daño ambiental en el Código Civil Peruano es ineficaz, casi inexistente y la que se encuentra en la Ley General del ambiente es confusa, ambigua e imprecisa, por tanto, hay una regulación de forma general que no es eficaz para dar una protección efectiva ante el daño ambiental.

VII. CONCLUSIONES

Se demostró que existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha, lo cual es evidenciado por la existencia de un “p” valor igual a 0,000, corroborado por el valor de Chi cuadrado igual al 46,23403, el cual se ubica en la zona de rechazo. Esto significa que existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental por parte de las empresas mineras que operan en los alrededores del lago Chinchaycocha en la provincia de Junín. Esto se explica por la existencia de una moderada responsabilidad civil extracontractual (94%), frente a un alto (43%) y moderado (54%) daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín, 2019.

Se comprobó que existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental, lo cual es evidenciado por la existencia de un “p” valor igual a 0,000, corroborados por el valor de Chi cuadrado obtenido igual al 23,23146, el cual es ubicado en la zona de rechazo. Esto significa que existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental por parte de las empresas mineras que operan en los alrededores del lago Chinchaycocha en la provincia de Junín. Esto se explica por la existencia de una alta responsabilidad civil extracontractual (64%), frente a un alto (43%) y moderado (54%) daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín, 2019.

Se evidenció que existe relación entre responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al lago Chinchaycocha, lo cual es evidenciado por la existencia de un “p” valor igual a 0,000, corroborados por el Chi cuadrado obtenido igual a 28,85042, el cual es ubicado en la zona de rechazo. Esto significa que existe relación entre la

responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental por parte de las empresas mineras que operan en los alrededores del lago Chinchaycocha en la provincia de Junín. Esto se explica por la existencia de una alta responsabilidad civil extracontractual (94%), frente a un alto (43%) y moderado (54%) daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín, 2019.

Se comprobó que no existe relación entre los principios y el daño ambiental al lago Chinchaycocha, lo cual es evidenciado por la existencia de un “p” valor igual a 0,714, corroborados por el Chi cuadrado obtenido igual a 3,91635, el cual es ubicado en la zona de aceptación de la hipótesis nula. Esto significa que no existe relación entre los principios y el daño ambiental por parte de las empresas mineras que operan en los alrededores del lago Chinchaycocha en la Provincia de Junín. Esto se explica por la existencia de una baja relación de los principios (6%), frente a un alto (43%) y moderado (54%) daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín, 2019.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio del ambiente, Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Juzgados especializados en temas ambientales y la Defensoría del Pueblo, que deberían ser más cuidadosos con la supervisión y sancionar a estas empresas mineras que no cumplan con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos permisibles –LMP, conforme al artículo 1970 del Código Civil y de esa manera evitar que sigan ocasionando más daños ambientales.

Se recomienda que se debería implementar dentro de su malla curricular en los colegios públicos, privados y en las universidades, una cultura de educación ambiental que incentive a proteja el medio ambiente, cultivando los principios de precaución, prevención y quien contamina paga, esto con la finalidad de corregir las actitudes negativas en contra de nuestro medio ambiente.

Esta tesis es muy importante toda vez que va a servir para las futuras investigaciones, por ello, se recomienda a los futuros estudiantes de investigación y/o profesionales abogados que adquieran un interés en este tema de responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental, que servirá como fuente o antecedente y deja abierta la posibilidad de que en otros estudios se aborden este tema, empleando otras metodologías de investigación y con otros tipos de instrumentos.

Se recomienda a los representantes del estado tener una mayor representación frente a las empresas que generan un alto índice de contaminación conservando los principios ambientales antes de una indemnización, sin la necesidad de que exista un vínculo contractual, todo esto con la única finalidad de seguir luchando constantemente por mantener un ambiente sano y equilibrado.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 21, A. 2. (Junio de 1992). *Comisión sobre el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21toc.htm#pre>
- Andaluz, C. (2009). *Manual de Derecho Ambiental*. Cercado de Lima: Grijley EIRL.
- Bardales, W. (2016). *Las normas de la Responsabilidad Civil Extracontractual y su eficacia como instrumento jurídico para la prevención, protección y conservación del ambiente*. Trujillo-Peru: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Burbano, E. (2019). *Responsabilidad estatal por el daño ambiental causado en la actividad petrolera*. Bolivia: Universidad Colegio Mayor de nuestra señora del rosario.
- Caycho, M. (2017). *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú*. Lima -Peru: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Comisión Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, A. y. (junio de 2008). *Informe del caso del lago chinchaycocha*. Obtenido de [www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2008/com2008pueandamaaframbeco.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/EB900382B7BC8C8C05257501007B3C50/\\$FILE/Informe-lago-chinchaycocha.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2008/com2008pueandamaaframbeco.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/EB900382B7BC8C8C05257501007B3C50/$FILE/Informe-lago-chinchaycocha.pdf)
- De Deobold, V. y. (2006). *La investigación histórica*. Obtenido de <http://noemagico.blogia.com/2006/100101-lainvestigacion-historica.php>
- Desarrollo, C. d. (3-14 de junio de 1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo*. Río de Janeiro. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

- Feremias, J. (2016). *El régimen general de responsabilidad por daño ambiental en la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente*. Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Humano, C. d. (5-6 de junio de 1972). *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano*. Estocolmo. Obtenido de <https://www.dipublico.org/conferencias-diplomaticas-naciones-unidas/conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-humano-estocolmo-5-a-16-de-junio-de-1972/>
- Lanegra, I. (2013). El daño ambiental en la Ley General del Ambiente. file:///D:/Doc.%20Ines/Taller%20de%20TESIS%20UPLA%202019/Taller%20de%20Otesis%20UPLA%202019/AVANCE%20DE%20TESIS/TESIS%20para%20Antecedentes/planteamiento/El%20daño%20ambiental%20en%20la%20Ley%20General%20del-I.%20Lanegra-2013%20-%20IV.pdf.
- Laredo, U. (2015). *Estilos de redacción universitarios*. Santiago de Chile: Konrad Adenauer.
- Lozano, B. (2004). La responsabilidad por daños ambientales: la situación actual y el nuevo sistema de “responsabilidad de derecho público” que introduce la directiva 2004/35/ce.
- Orchard, C. (2014). *El plan de reparación del daño ambiental en la Ley 20.417, análisis crítico y lecciones desde el derecho comparado*. Chile: Universidad de Chile.
- Prado, M. (2018). *El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, Sal Juan de Lurigancho-2017*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Romero, H. P. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Santander, L. (2014). *Responsabilidad Civil por el Daño Ambiental en la Legislación Ecuatoriana*. Quito-Ecuador: Universidad Central de Ecuador.

Toboada, L. (2000). Elementos de la Responsabilidad Civil.

<http://iustitiaetaequitas.blogspot.com/>.

Valderrama, E. (2015). *Pasos para elaborar un proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.

Vidal, R. (2014). La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema judicial peruano.

Obtenido de

<file:///G:/Taller%20de%20TESIS%20UPLA%202019/Taller%20de%20tesis%20UPLA%202019/acervo%20documentario/Doctrina/La%20RCA%20por%20DA%20en%20el%20SJ%20peruano-R.VIDAL%201014.pdf>

Zapater, M. (2015). *La tutela jurídica del medio ambiente*. Valencia: Universidad Politecnica

de Valencia.

X. Anexos

Anexo 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y EL DAÑO AMBIENTAL AL LAGO CHINCHAYCOCHA POR LAS EMPRESAS MINERAS, PROVINCIA DE JUNÍN – 2019.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema General:</p> <p>¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>a. ¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019?</p> <p>b. ¿Qué relación existe entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019?</p> <p>c. ¿Qué relación existe entre los principios y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>Objetivo específico:</p> <p>a. Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>b. Determinar la relación que existe entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>c. Determinar la relación que existe entre los principios y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Existe relación entre la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>Hipótesis específica:</p> <p>a. Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental subjetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>b. Existe relación entre la responsabilidad civil ambiental objetiva y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p> <p>c. Existe relación entre los principios y el daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019.</p>	<p>Antecedentes Internacionales:</p> <p>Burbano (2019), realizó la Investigación denominada: Responsabilidad Estatal por el Daño Ambiental causado en la actividad Petrolera Tratamiento en el Consejo de Estado, en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario-Bolivia.</p> <p>Feremias (2016), realizó la investigación denominada: El Régimen General de Responsabilidad por Daño Ambiental en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Universidad de Valladolid - Pontificia Universidad Católica de Chile- Chile.</p> <p>Zapater (2015), realizó la investigación denominada: La tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa española sobre responsabilidad medioambiental, en la Universidad Politécnica de Valencia - Valencia.</p> <p>Santander (2014), realizó la investigación denominada: Responsabilidad Civil por el Daño Ambiental en la Legislación Ecuatoriana, en la Universidad Central de Ecuador - Ecuador.</p> <p>Orchard (2014), realizó la investigación denominada: El Plan de Reparación Del Daño Ambiental En La Ley 20.417, Análisis Crítico y Lecciones desde el derecho Comparado, en la Universidad de Chile- Chile.</p> <p>Antecedentes nacionales:</p> <p>Prado (2018), realizó la investigación denominada: El daño ambiental y la responsabilidad civil extracontractual de las empresas industriales, investigación realizada en San Juan de Lurigancho-2017, en la Universidad Cesar Vallejo - Perú.</p> <p>Caycho (2017), realizó la investigación denominada: Responsabilidad Jurídica y la Reparación de los Daños Ambientales en el Perú, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Perú.</p> <p>Bardales (2016), realizó la investigación denominada: Las Normas De La Responsabilidad Civil Extracontractual y su Eficacia como Instrumento Jurídico para la Prevención, Protección y Conservación del Ambiente, en la Universidad Privada Antenor Orrego - Perú.</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Responsabilidad civil extracontractual</p> <p>Variable 2</p> <p>Daño ambiental</p>	<p>Responsabilidad civil ambiental subjetiva</p> <p>Responsabilidad civil ambiental objetiva</p> <p>principios</p> <p>Daño a la persona</p> <p>Daño a la moral</p> <p>Daño patrimonial</p>	<p>Método general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Científico <p>Método específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Histórico - Hipotético - Descriptivo - Estadístico <p>Tipo de investigación:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Correlacional simple</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Descriptivo correlacional simple</p> <pre> graph TD M --> O1 M --> O2 O1 --- r --- O2 </pre> <p>Dónde:</p> <p>O₁ = Responsabilidad civil extracontractual O₂ = Daño ambiental r = relación entre variables</p> <p>Población:</p> <p>Se determinó la población de 200 profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín.</p> <p>Muestra:</p> <p>Estuvo conformado por el total de la población de profesionales abogados que laboran en la provincia de Junín.</p> <p>Muestreo: Es no probabilístico porque se está considerando la misma cantidad de población que es utilizada para la muestra.</p>

Anexo 2. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definiciones operacionales	Dimensiones	Definición	Indicadores	Ítem	Escala
Responsabilidad civil extracontractual	Espinoza (2013) citado por Prado (2018, p.30) La responsabilidad civil extracontractual se ocasiona cuando un agente ha ocasionado un deterioro que tiene la obligación de indemnizar al agente, así no existiera un vínculo establecido anterior al daño ocasionado. Este caso viene a ser la remediación del daño ocasionado, eso quiere decir que no solo se debe reparar el daño, sino que también debe tener una finalidad preventiva a los futuros daños que pueda existir y eliminarlos de	La responsabilidad civil extracontractual será medida en base a las dimensiones siguientes: Responsabilidad civil ambiental subjetiva, responsabilidad civil ambiental objetiva y principios. Se utilizará el instrumento denominado "cuestionario-encuesta", que será medido en la escala del Lickert: Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, parcialmente de acuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo	- Responsabilidad civil ambiental subjetiva.	Andaluz (2009), conceptualiza que se da por el uso o aprovechamiento de un bien o la realización de una diligencia que es riesgosa o peligrosa para el medio ambiente. Para este caso, se obliga al individuo a cubrir los costos de una indemnización de manera justa y equitativa.	Conocer la teoría de la culpa correctamente Identifica a la antijuridicidad correctamente	¿La teoría de la culpa se aplica para las empresas mineras que contaminan el medio ambiente, cuando en el agente manifieste dolo? ¿La teoría de la culpa está vinculada a los límites máximos permisibles, así como a la conducta del agente? ¿La teoría de la culpa en caso de contaminación ambiental no solo debe haber dolo o culpa sino también antijuridicidad?	1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Parcialmente de acuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
			- Responsabilidad civil ambiental objetiva.	Andaluz (2009), se ocasiona con el uso o aprovechamiento de un bien o la ejecución de una diligencia que para el medio ambiente puede ser riesgosa o peligrosa. Aquel que ocasione un daño está obligado a reparar el menoscabo ocasionado y pagar los gastos que se generen de las formas de prevenir el medio ambiente, la vigilancia, el monitorio y la mitigación del detrimento ocasionado por suceder.	Conoce la responsabilidad sobre la teoría del riesgo Identifica los daños intolerables adecuadamente	¿En la responsabilidad objetiva se aplica la teoría del riesgo creado? ¿La teoría del riesgo creado implica que determinadas actividades mineras tienen una serie de riesgos para la sociedad, en consecuencia, deberá asumir los costos de los daños provocados? ¿Los daños ambientales se pueden considerar daños intolerables? ¿Los daños intolerables son considerados daños que no cumplen con los parámetros establecidos y las normas legales? ¿Los daños provocados por las empresas mineras son daños intolerables?	1. Totalmente en desacuerdo 2. en desacuerdo 3. parcialmente de acuerdo 4. de acuerdo 5. totalmente de acuerdo
			- Principios.	Andaluz (2009), son conceptos técnicos que dan a conocer la organización de trabajo comprendido de la legislación y el derecho. Estos pueden estar recopilados o no en nuestra reglamentación jurídica y eso no quiere decir que no se encuentren reconocidos, más por el contrario debe reconocerse su objetividad y a continuación se debe aplicar. Los principios fundamentales son el precautorio, reparador y el contaminador pagador.	Conoce el principio de prevención correctamente Conoce el principio	¿Los jueces deberían considerar los principios ambientales como el principio de prevención para una responsabilidad civil ambiental? ¿Antes de que se abra una empresa minera de actividad riesgosa las autoridades deberían aplicar el principio de prevención? ¿El principio de prevención y el principio precautorio son bases para no dañar el medio ambiente? ¿El principio de contaminador – pagador está vinculada a la teoría del riesgo?	1. Totalmente en desacuerdo 2. en desacuerdo 3. parcialmente de acuerdo 4. de acuerdo 5. totalmente de acuerdo

	manera definitiva.				<p>precautorio adecuadamente</p> <p>Conoce el principio Contaminador - pagador</p> <p>Identifica el principio de acceso a la justicia correctamente</p>	<p>¿El principio de contaminador y pagador está vinculada al principio de responsabilidad ambiental?</p> <p>¿El principio de contaminador – pagador es superior que el principio de prevención Acceso a la justicia?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia se aplicaría para las personas que sufren un daño ambiental por parte de las actividades mineras de riesgo?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia no se cumple cuando se trata de responsabilidad civil ambiental?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia no se cumple por desconocimiento por parte de los jueces y organismo jurisdiccionales?</p> <p>¿El principio de acceso la justicia se aplica solo en el derecho ambiental?</p> <p>¿El principio de acceso a la justicia solo se aplica en el derecho constitucional?</p> <p>¿El principio de acceso la justicia es materia del derecho de responsabilidad civil y ambiental?</p>	
Daño ambiental	Andaluz (2009), se determina deterioro al ambiente a todo detrimento físico que soporta el ambiente y/o alguno de sus componentes y este puede haberse ocasionado transgrediendo o no un sistema legal, y que compone efectos	El daño ambiental será medida en base a las dimensiones siguientes: Daño a la persona, daño moral y daño patrimonial. Se utilizara el instrumento denominado “cuestionario-encuesta”, que será medido en la escala del Lickert: Totalmente en	Daño a la persona	Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.18), El daño a la persona se encuentra relacionado con la vida, la salud y el medio ambiente. Es por ello, que de conformidad a la magnitud del deterioro o daño ocasionado se indemniza, puede que sea por muerte de la persona, menoscabos, deterioros al aspecto físico o espiritual.	<p>Identifica la responsabilidad sobre el daño a la vida</p> <p>Conoce el riesgo a la salud adecuadamente</p>	<p>¿La falta de supervisión y monitoreo por las autoridades a las empresas mineras de actividades riesgosas implica riesgo a la vida?</p> <p>¿El daño a la vida implica una obligación de responsabilidad civil, pero este daño debe de ser cierto, con relación causal y que surja de una actividad riesgosa o peligrosa?</p> <p>¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?</p> <p>¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?</p> <p>¿El derecho al medio ambiente es un derecho fundamental y el estado debe proteger elaborando normas?</p> <p>¿El daño al medio ambiente perjudica el derecho a la salud, a la vida y otros derechos conexos?</p> <p>¿El daño al medio ambiente se puede reparar de manera absoluta?</p>	<p>1.Totalmente en desacuerdo</p> <p>2. en desacuerdo</p> <p>3.parcialmente de acuerdo</p> <p>4. de acuerdo</p> <p>5.totalmente de acuerdo</p>

	perjudiciales existentes o permisibles.	desacuerdo, en desacuerdo, parcialmente de acuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo			Identifica el daño al medio ambiente correctamente	¿El daño al medio ambiente es materia de ser indemnizado?	
			Daño a la moral	Vidal (2014) citado por Prado (2018, p.19), El daño moral comprende el detrimento de reconocimiento del agente con disgustos, en el cual, ocasiona menoscabo a otros derechos como a la intimidad y confianza a efectos de que el responsable indemnice al agente lastimado por los daños ocasionados a los bienes sin exigir temas sin fundamento.	Conoce el derecho al goce de propiedad Identifica el derecho a la paz correctamente Conoce el derecho a la integridad física	¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud? ¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente? ¿Se considera materia de responsabilidad civil el daño al derecho de goce de propiedad causado por daño ambiental? ¿En el Perú se cumple el derecho a la paz y de gozar en un ambiente de tranquilidad y sin daño a al medio ambiente? ¿La integridad física no es vulnerada cuando hay daño al medio ambiente?	1. Totalmente en desacuerdo 2. en desacuerdo 3. parcialmente de acuerdo 4. de acuerdo 5. totalmente de acuerdo
			daño patrimonial	Osorio (2013) citado por Prado (2018, p.19), El menoscabo patrimonial viene a ser la indemnización a la víctima que ha sido transgredido en su patrimonio y que este debe haber sido material y debe de haberse determinado como un daño justo, verdadero y propio que perturbe un interés que protege la Ley.	Conoce sobre el daño emergente correctamente Conoce sobre lucro cesante adecuadamente	¿El daño patrimonial va producir el lucro cesante y daño emergente? ¿El daño emergente en el daño ambiental deriva de una responsabilidad civil? ¿El daño emergente en el daño ambiental es un daño cierto? ¿El daño emergente por las empresas mineras es un daño ambiental provocado por actividades de riesgo? ¿En la contaminación ambiental no hay lucro cesante? ¿El lucro cesante por daño ambiental es fácil de cuantificar? ¿Para pedir una indemnización tanto para lucro cesante y daño emergente debe ser un interés legítimo? ¿El lucro cesante es un daño que se va a dejar de percibir? ¿Dentro el lucro cesante producidos por los daños de las empresas mineras, solo las empresas serán responsables civiles?	1. Totalmente en desacuerdo 2. en desacuerdo 3. parcialmente de acuerdo 4. de acuerdo 5. totalmente de acuerdo

Anexo 3. MATRIZ OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	N° de Ítems	Porcentaje	Escala valorativa	Instrumento
Variable 1: Responsabilidad civil extracontractual	1.1 Responsabilidad civil ambiental subjetiva	1.1.1 Conocer la teoría de la culpa correctamente	1. ¿La teoría de la culpa se aplica para las empresas mineras que contaminan el medio ambiente, cuando el agente manifieste dolo? 2. ¿La teoría de la culpa está vinculada a los Límites Máximos Permisibles, así como la conducta del agente?	3 Ítems	15%	Escala de medición: Ordinal. Índices: 1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Parcialmente de acuerdo 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Cuestionario de encuesta
		1.1.2 Identifica a la antijuridicidad correctamente	3. ¿La teoría de la culpa en caso de contaminación no solo debe haber dolo o culpa, sino también antijuridicidad?				
	1.2 Responsabilidad civil ambiental objetiva	1.2.1 Conoce la responsabilidad sobre la teoría del riesgo	4. ¿En la responsabilidad objetiva se crea la teoría del riesgo creado? 5. ¿La teoría del riesgo creado implica que determinadas actividades mineras tienen una serie de riesgos para la sociedad, en consecuencias, deberá asumir los costos de los daños provocados?	5 Ítems	25%		
		1.2.2 Identifica los daños intolerables adecuadamente	6. ¿Los daños ambientales se pueden considerar daños intolerables? 7. ¿Los daños intolerables son considerados daños que no cumplen con los parámetros establecidos y las normas legales? 8. ¿Los daños provocados por las empresas mineras son daño intolerables?				
	1.3 Principios	1.3.1 Conoce el principio de prevención correctamente	9. ¿Los jueces deberían considerar a los principios ambientales como el principio de prevención para una responsabilidad civil ambiental? 10. ¿Antes que se apertura una empresa minera de actividad riesgosa, ñas autoridades deberían aplicar el principio de prevención?	12 Ítems	60%		
		1.3.2 Conoce el principio precautorio adecuadamente	11. ¿El principio de prevención y el principio precautorio son bases para no dañar el medio ambiente?				
		1.3.3 Conoce el principio Contaminador -pagador	12. ¿El principio contaminador-pagador está vinculada a la teoría de riesgo? 13. ¿El principio de contaminador –pagador está vinculada al principio de responsabilidad ambiental? 14. ¿El principio contaminador-pagador es superior al principio de prevención y acceso a la justicia?				

		1.3.4 Identifica el principio de acceso a la justicia correctamente.	<p>15. ¿El principio de acceso a la justicia se aplicaría a las personas que sufren un daño ambiental por parte de las actividades mineras de riesgo?</p> <p>16. ¿El principio de acceso a la justicia no se cumple cuando se trata de responsabilidad civil ambiental?</p> <p>17. ¿El principio de acceso a la justicia no se cumple por desconocimiento por parte de los jueces y organismos jurisdiccionales?</p> <p>18. ¿El principio de acceso a la justicia se aplica solo en el derecho ambiental?</p> <p>19. ¿El principio de acceso a la justicia solo se aplica en el derecho constitucional?</p> <p>20. ¿El principio de acceso a la justicia es materia de derecho de responsabilidad civil y ambiental?</p>				
2.1 Daño a la persona	2.1.1 Identifica la responsabilidad sobre el daño a la vida.	<p>21. ¿La falta de supervisión y monitoreo por las autoridades a las empresas mineras de actividades riesgosas implica el riesgo a la vida?</p> <p>22. ¿El daños a la vida implica una obligación de responsabilidad civil pero este daño debe de ser cierto con relación causal y que surja de una actividad riesgosa o peligrosa?</p>	8 Ítems	36.36%	<p>Escala de medición: Ordinal.</p> <p>Índices:</p> <p>1: Totalmente en desacuerdo</p> <p>2: En desacuerdo</p> <p>3: Parcialmente de acuerdo</p> <p>4: De acuerdo</p> <p>5: Totalmente de acuerdo</p>	Cuestionario de encuesta	
	2.1.2 Conoce el riesgo a la salud adecuadamente	<p>23. ¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?</p> <p>24. ¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?</p> <p>25. ¿El derecho al medio ambiente es un derecho fundamental y el estado debe proteger elaborando normas?</p>					
	2.1.3 Identifica Ud. el daño al medio ambiente correctamente	<p>26. ¿El daño al medio ambiente perjudica el derecho a la salud, a la vida y otros derechos conexos?</p> <p>27. ¿El daño al medio ambiente se puede reparar de manera absoluta?</p> <p>28. ¿El daño al medio ambiente es materia de ser indemnizado?</p>					
	2.2.1 Conoce el derecho al goce de propiedad.	<p>29. ¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?</p>	5 Ítems	22.07%			

Variable 2: Daño ambiental	2.2 Daño moral	2.2.2. Identifica el derecho a la paz correctamente.	<p>30. ¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?</p> <p>31. ¿Se considera materia de responsabilidad civil el daño al derecho de goce de propiedad causado por daño ambiental?</p> <p>32. ¿En el Perú se cumple el derecho a la paz y de gozar en un ambiente de tranquilidad y sin daño a al medio ambiente?</p>				
		2.2.3. Conoce el derecho a la integridad física	33. ¿La integridad física no es vulnerado cuando hay daño al medio ambiente?				
	2.3 Daño patrimonial	2.3.1. Conoce sobre el daño emergente correctamente.	<p>34. ¿El daño patrimonial va a producir el lucro cesante y daño emergente?</p> <p>35. ¿El daño emergente en el daño ambiental deriva de una responsabilidad civil?</p> <p>36. ¿El daño emergente en el daño ambiental es un daño cierto?</p> <p>37. ¿El daño emergente por las empresas mineras es daño ambiental provocado por actividades de riesgo?</p>	9 Ítems	40.90%		
		2.3.2. Conoce sobre lucro cesante adecuadamente.	<p>38. ¿En la contaminación ambiental no hay lucro cesante?</p> <p>39. ¿El lucro cesante por daño ambiental es fácil de cuantificar?</p> <p>40. ¿Para pedir una indemnización tanto para lucro cesante y daño emergente debe ser un interés legítimo?</p> <p>41. ¿El lucro cesantees un daño que se va a dejar de percibir?</p> <p>42. ¿Dentro del lucro cesante producidos por los daños de las empresas mineras, solo las empresas serán responsables civiles?</p>				

ANEXO 4. VALIDEZ DEL INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2020.
1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Encuesta sobre responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																		X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Hilario Romero Giron	DNI N°	43568524
Dirección domiciliaria:	p.v. Huaytapallana # 330 H/o	Teléfono/Celular:	945022617
Grado Académico:	Magister		
Mención:	ciencias penales		



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2020.

1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Encuesta sobre responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																71				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																76				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																75				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																77				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																74				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																80				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																72				
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																80				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																73				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																79				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buena** e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Angélica Sánchez Castro	DNI N°	20591496
Dirección domiciliar:	Jr. Apurimac 423.	Teléfono/Celular:	964482567
Grado Académico:	Doctora.		
Mención:	Ciencias de la Educación		

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SAMÍOS ATAHUALPA

DR. ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTRO
DOCENTE



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2020.
1.2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: Encuesta sobre responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																X					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																X					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																		X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

82%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Medlin Josue Carberal Mendoza.	DNI N°	48297941
Dirección domiciliar:	Jr. Junin 528 - Laforced Chanchamayo	Teléfono/Celular:	976876706
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Gestión Pública		

Anexo 5. INSTRUMENTO - CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO AMBIENTAL

Estado civil		Edad	Sexo		Fecha
Soltero	Casado	55	F	X	23-11-19
Conviviente	Viudo				
Divorciado					

Instrucciones: A continuación, le presentamos varias proposiciones, le solicitamos que frente a ellos exprese su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código.

1. Totalmente desacuerdo	en	2. En desacuerdo	3. Parcialmente acuerdo	de	4. De acuerdo	5. Totalmente acuerdo	de
--------------------------	----	------------------	-------------------------	----	---------------	-----------------------	----

DIMENSION/ITEM	1	2	3	4	5
PARTE I: Responsabilidad civil extracontractual					
Dimensiones: Responsabilidad civil ambiental subjetiva					
1. ¿La teoría de la culpa se aplica para las empresas mineras que contaminan el medio ambiente, cuando en el agente manifieste dolo?			X		
2. ¿La teoría de la culpa está vinculada a los límites máximos permisibles, así como a la conducta del agente?				X	
3. ¿La teoría de la culpa en caso de contaminación ambiental no solo debe haber dolo o culpa sino también antijudicialidad?				X	
Dimensiones: Responsabilidad civil ambiental objetiva					
4. ¿En la responsabilidad objetiva se aplica la teoría del riesgo creado?			X		
5. ¿La teoría del riesgo creado implica que determinadas actividades mineras tienen una serie de riesgos para la sociedad, en consecuencia, deberá asumir los costos de los daños provocados?				X	
6. ¿Los daños ambientales se pueden considerar daños intolerables?				X	
7. ¿Los daños intolerables son considerados daños que no cumplen con los parámetros establecidos y las normas legales?					X
8. ¿Los daños provocados por las empresas mineras son daños intolerables?				X	
Dimensiones: Principios					
9. ¿Los jueces deberían considerar los principios ambientales como el principio de prevención para una responsabilidad civil ambiental?				X	
10. ¿Antes que se apertura una empresa minera de actividad riesgosa las autoridades deberían aplicar el principio de prevención?			X		
11. ¿El principio de prevención y el principio precautorio son bases para no dañar el medio ambiente?					X
12. ¿El principio de contaminador-pagador está vinculada a la teoría del riesgo?				X	
13. ¿El principio de contaminador y pagador está vinculada al principio de responsabilidad ambiental?				X	
14. ¿El principio de contaminador-pagador es superior que el principio de prevención Acceso a la justicia?				X	

15.	¿El principio de acceso a la justicia se aplicaría para las personas que sufren un daño ambiental por parte de las actividades mineras de riesgo?				X	
16.	¿El principio de acceso a la justicia no se cumple cuando se trata de responsabilidad civil ambiental?		X			
17.	¿El principio de acceso a la justicia no se cumple por desconocimiento por parte de los jueces y organismo jurisdiccionales?		X			
18.	¿El principio de acceso la justicia se aplica solo en el derecho ambiental?	X				
19.	¿El principio de acceso a la justicia solo se aplica en el derecho constitucional?	X				
20.	¿El principio de acceso la justicia es materia del derecho de responsabilidad civil y ambiental?			X		
PARTE I: Daño ambiental						
Dimensiones: Daño a la persona						
21.	¿La falta de supervisión y monitoreo por las autoridades a las empresas mineras de actividades riesgosas implica riesgo a la vida?				X	
22.	¿El daño a la vida implica una obligación de responsabilidad civil, pero este daño debe de ser cierto, con relación causal y que surja de una actividad riesgosa o peligrosa?				X	
23.	¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?					X
24.	¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?		X			
25.	¿El derecho al medio ambiente es un derecho fundamental y el estado debe proteger elaborando normas?					X
26.	¿El daño al medio ambiente perjudica el derecho a la salud, a la vida y otros derechos conexos?				X	
27.	¿El daño al medio ambiente se puede reparar de manera absoluta?					X
28.	¿El daño al medio ambiente es materia de ser indemnizado?				X	
Dimensiones: Daño a la moral						
29.	¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?					X
30.	¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?		X			
31.	¿No se considera materia de responsabilidad civil el daño al derecho de goce de propiedad causado por daño ambiental?				X	
32.	¿En el Perú se cumple el derecho a la paz y de gozar en un ambiente de tranquilidad y sin daño a al medio ambiente?	X				
33.	¿La integridad física no es vulnerado cuando hay daño al medio ambiente?				X	
Dimensiones: Daño patrimonial						
34.	¿El daño patrimonial va producir el lucro cesante y daño emergente?				X	
35.	¿El daño emergente en el daño ambiental deriva de una responsabilidad civil?					X
36.	¿El daño emergente en el daño ambiental es un daño cierto?				X	
37.	¿El daño emergente por las empresas mineras es un daño ambiental provocado por actividades de riesgo?				X	
38.	¿En la contaminación ambiental no hay lucro cesante?					X
39.	¿El lucro cesante por daño ambiental es fácil de cuantificar?				X	
40.	¿Para pedir una indemnización tanto para lucro cesante y daño emergente debe ser un interés legítimo?					X
41.	¿El lucro cesante es un daño que se va a dejar de percibir?				X	
42.	¿Dentro al lucro cesante producidos por los daños de las empresas mineras, solo las empresas serán responsables civiles?				X	

Muchas Gracias por su colaboración.





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑO AMBIENTAL

Estado civil		Edad	Sexo		Fecha
Soltero	Casado		25	F	
<input checked="" type="checkbox"/> Conviviente	Viudo				
Divorciado					

Instrucciones: A continuación, le presentamos varias proposiciones, le solicitamos que frente a ellos exprese su opinión personal considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código.

1. Totalmente desacuerdo	en	2. En desacuerdo	de	3. Parcialmente acuerdo	de	4. De acuerdo	de	5. Totalmente acuerdo	de
--------------------------	----	------------------	----	-------------------------	----	---------------	----	-----------------------	----

DIMENSION/ITEM	1	2	3	4	5
PARTE I: Responsabilidad civil extracontractual					
Dimensiones: Responsabilidad civil ambiental subjetiva					
1. ¿La teoría de la culpa se aplica para las empresas mineras que contaminan el medio ambiente, cuando en el agente manifieste dolo?				<input checked="" type="checkbox"/>	
2. ¿La teoría de la culpa está vinculada a los límites máximos permisibles, así como a la conducta del agente?					<input checked="" type="checkbox"/>
3. ¿La teoría de la culpa en caso de contaminación ambiental no solo debe haber dolo o culpa sino también antijudicialidad?				<input checked="" type="checkbox"/>	
Dimensiones: Responsabilidad civil ambiental objetiva					
4. ¿En la responsabilidad objetiva se aplica la teoría del riesgo creado?				<input checked="" type="checkbox"/>	
5. ¿La teoría del riesgo creado implica que determinadas actividades mineras tienen una serie de riesgos para la sociedad, en consecuencia, deberá asumir los costos de los daños provocados?					<input checked="" type="checkbox"/>
6. ¿Los daños ambientales se pueden considerar daños intolerables?					<input checked="" type="checkbox"/>
7. ¿Los daños intolerables son considerados daños que no cumplen con los parámetros establecidos y las normas legales?					<input checked="" type="checkbox"/>
8. ¿Los daños provocados por las empresas mineras son daños intolerables?				<input checked="" type="checkbox"/>	
Dimensiones: Principios					
9. ¿Los jueces deberían considerar los principios ambientales como el principio de prevención para una responsabilidad civil ambiental?				<input checked="" type="checkbox"/>	
10. ¿Antes que se apertura una empresa minera de actividad riesgosa las autoridades deberían aplicar el principio de prevención?				<input checked="" type="checkbox"/>	
11. ¿El principio de prevención y el principio precautorio son bases para no dañar el medio ambiente?					<input checked="" type="checkbox"/>
12. ¿El principio de contaminador-pagador está vinculada a la teoría del riesgo?					<input checked="" type="checkbox"/>
13. ¿El principio de contaminador y pagador está vinculada al principio de responsabilidad ambiental?					<input checked="" type="checkbox"/>
14. ¿El principio de contaminador-pagador es superior que el principio de prevención Acceso a la justicia?			<input checked="" type="checkbox"/>		

15.	¿El principio de acceso a la justicia se aplicaría para las personas que sufren un daño ambiental por parte de las actividades mineras de riesgo?				X	
16.	¿El principio de acceso a la justicia no se cumple cuando se trata de responsabilidad civil ambiental?	X				
17.	¿El principio de acceso a la justicia no se cumple por desconocimiento por parte de los jueces y organismo jurisdiccionales?	X				
18.	¿El principio de acceso la justicia se aplica solo en el derecho ambiental?	X				
19.	¿El principio de acceso a la justicia solo se aplica en el derecho constitucional?	X				
20.	¿El principio de acceso la justicia es materia del derecho de responsabilidad civil y ambiental?	X				
PARTE I: Daño ambiental						
Dimensiones: Daño a la persona						
21.	¿La falta de supervisión y monitoreo por las autoridades a las empresas mineras de actividades riesgosas implica riesgo a la vida?				X	
22.	¿El daño a la vida implica una obligación de responsabilidad civil, pero este daño debe de ser cierto, con relación causal y que surja de una actividad riesgosa o peligrosa?				X	
23.	¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?					X
24.	¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?				X	
25.	¿El derecho al medio ambiente es un derecho fundamental y el estado debe proteger elaborando normas?					X
26.	¿El daño al medio ambiente perjudica el derecho a la salud, a la vida y otros derechos conexos?				X	
27.	¿El daño al medio ambiente se puede reparar de manera absoluta?				X	
28.	¿El daño al medio ambiente es materia de ser indemnizado?					X
Dimensiones: Daño a la moral						
29.	¿Las empresas mineras que no cumplen con los límites máximos permisibles son responsables del daño provocado en la salud?				X	
30.	¿Las empresas mineras utilizan adecuadamente su instrumento para la protección a la salud y el medio ambiente?					X
31.	¿No se considera materia de responsabilidad civil el daño al derecho de goce de propiedad causado por daño ambiental?					X
32.	¿En el Perú se cumple el derecho a la paz y de gozar en un ambiente de tranquilidad y sin daño a al medio ambiente?	X				
33.	¿La integridad física no es vulnerado cuando hay daño al medio ambiente?				X	
Dimensiones: Daño patrimonial						
34.	¿El daño patrimonial va producir el lucro cesante y daño emergente?				X	
35.	¿El daño emergente en el daño ambiental deriva de una responsabilidad civil?				X	
36.	¿El daño emergente en el daño ambiental es un daño cierto?					X
37.	¿El daño emergente por las empresas mineras es un daño ambiental provocado por actividades de riesgo?					X
38.	¿En la contaminación ambiental no hay lucro cesante?					X
39.	¿El lucro cesante por daño ambiental es fácil de cuantificar?					X
40.	¿Para padir una indemnización tanto para lucro cesante y daño emergente debe ser un interés legítimo?				X	
41.	¿El lucro cesante es un daño que se va a dejar de percibir?				X	
42.	¿Dentro el lucro cesante producidos por los daños de las empresas mineras, solo las empresas serán responsables civiles?					X

Muchas Gracias por su colaboración.



Anexo 6. CONSENTIMIENTO INFORMADO

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO**

Consentimiento informado

Chanchamayo, noviembre del 2019

Señor (a): ROY CHAGUA LINARES

Me dirijo a usted como investigador de la filial Chanchamayo de la Universidad Peruana los Andes, en la que se viene realizando un trabajo de investigación sobre: *“Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín – 2019”*, siendo esta característica académica de vital importancia para el desarrollo de la investigación en nuestra filial, y que no se conoce un estudio en la población.

Precisamente es motivo del presente estudio es determinar esas características hacia la investigación en los profesionales de Derecho y Ciencias Políticas que laboran en la Provincia de Junín durante el año 2019, para tener información que permita proporcionar un marco conceptual para desarrollar y proponer estrategias de solución y prevención de ser posible.

Este instrumento está dirigido a la población de profesionales de Derecho y Ciencias Políticas en la Provincia de Junín durante el año 2019, parte de la muestra. Para poder aplicar este instrumento se debe contar con vuestra aprobación.

Motivo por el cual solicito a su persona la autorización para la toma de los datos, para el éxito de este cuestionario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

Investigador
Inés Marleni Córdova Cana
DNI N°45983482

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Firma:
 Nombres y apellidos: ROY CHAGUA LINARES
 DNI N° 20899755
 Fecha: 23 - 11 - 2019



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FILIAL CHANCHAMAYO

Consentimiento informado

Chanchamayo, noviembre del 2019

Señor (a): MELVI GLADYS HUARANGA CAMPOS

Me dirijo a usted como investigador de la filial Chanchamayo de la Universidad Peruana los Andes, en la que se viene realizando un trabajo de investigación sobre: "Responsabilidad civil extracontractual y daño ambiental al Lago Chinchaycocha por las empresas mineras, Provincia de Junín - 2019", siendo esta característica académica de vital importancia para el desarrollo de la investigación en nuestra filial, y que no se conoce un estudio en la población.

Precisamente es motivo del presente estudio es determinar esas características hacia la investigación en los profesionales de Derecho y Ciencias Políticas que laboran en la Provincia de Junín durante el año 2019, para tener información que permita proporcionar un marco conceptual para desarrollar y proponer estrategias de solución y prevención de ser posible.

Este instrumento está dirigido a la población de profesionales de Derecho y Ciencias Políticas en la Provincia de Junín durante el año 2019, parte de la muestra. Para poder aplicar este instrumento se debe contar con vuestra aprobación.

Motivo por el cual solicito a su persona la autorización para la toma de los datos, para el éxito de este cuestionario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

Investigador

Inés Marleni Córdova Cana
DNI N°45983482

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Firma:

Nombres y apellidos: MELVI GLADYS HUARANGA CAMPOS

DNI N°: 20884627

Fecha: 23-11-2019

Anexo 7. CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO

RELIABILITY

```

/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 V
AR00008 VAR00009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015 VAR000
16 VAR00017 VAR00018 VAR00019 VAR00020 VAR00021 VAR00022 VAR00023 VAR00024 VA
R00025 VAR00026 VAR00027 VAR00028 VAR00029 VAR00030 VAR00031 VAR00032 VAR0003
3 VAR00034 VAR00035 VAR00036 VAR00037 VAR00038 VAR00039 VAR00040 VAR00041 VAR
00042
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.

```

Fiabilidad

[Conjunto_de_datos0]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,840	42

Anexo 8. DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

PRIMERA VARIABLE																								
Base de datos de la variable de Responsabilidad civil extracontractual al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2019.																								
Items encuestados	Responsabilidad civil ambiental subjetiva				Responsabilidad civil ambiental objetiva					Principios										SUB TOTAL	TOTAL			
	1	2	3	SUB TOTAL	4	5	6	7	8	SUB TOTAL	9	10	11	12	13	14	15	16	17			18	19	20
1	3	4	4	11	3	4	4	5	4	20	4	3	5	4	4	4	4	2	2	1	1	3	37	68
2	4	5	4	13	4	5	5	5	4	23	4	4	5	5	5	4	4	2	2	2	2	2	41	77
3	4	3	4	11	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	2	34	65
4	4	4	5	13	5	4	4	5	5	23	4	5	4	5	4	4	3	2	2	2	2	3	40	76
5	4	5	5	14	4	4	4	5	5	22	5	4	4	4	5	4	3	1	1	1	1	2	35	71
6	5	4	4	13	4	4	5	3	4	20	4	5	4	5	4	5	3	3	2	2	2	3	42	75
7	5	5	4	14	4	5	5	3	4	21	4	5	4	4	5	4	3	2	1	1	1	2	36	71
8	5	4	4	13	5	4	4	4	5	22	5	4	4	5	4	4	4	2	1	1	2	2	38	73
9	3	5	5	13	3	4	5	5	5	22	5	3	5	4	5	5	4	1	1	1	2	3	39	74
10	5	3	4	12	4	5	3	4	5	21	5	4	3	4	4	5	5	2	1	1	1	3	38	71
11	4	5	5	14	5	5	4	4	5	23	5	5	4	4	4	4	4	1	2	1	2	3	39	76
12	4	4	4	12	5	5	4	4	4	22	5	5	5	4	5	4	4	2	1	2	1	3	41	75
13	5	5	5	15	4	4	4	4	4	20	5	5	5	5	5	5	5	2	1	1	2	2	43	78
14	4	5	4	13	5	4	5	5	4	23	5	4	5	5	5	4	4	2	1	2	1	2	40	76
15	5	4	5	14	5	5	5	5	5	25	4	4	4	4	4	4	5	1	1	1	1	3	36	75
16	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	5	4	5	4	5	4	5	2	2	2	2	3	43	79
17	4	4	4	12	4	4	4	4	4	20	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	2	41	73
18	4	5	4	13	5	4	5	4	4	22	4	4	4	5	5	5	5	1	2	2	2	3	42	77
19	4	4	5	13	5	4	5	4	5	23	4	4	5	5	4	3	3	2	1	2	2	3	38	74

20	4	5	5		14	4	4	4	4	5		21	4	4	4	5	5	5	5	1	1	1	2	3	40	75
21	5	5	4		14	5	4	4	5	4		22	5	5	4	4	5	5	4	2	1	1	1	2	39	75
22	4	5	5		14	4	5	5	5	5		24	4	4	4	5	4	5	5	2	1	2	1	3	40	78
23	5	4	5		14	5	4	5	5	5		24	5	4	4	4	4	4	5	2	1	2	1	3	39	77
24	4	5	4		13	5	5	4	5	5		24	5	5	4	4	4	4	5	2	2	2	1	3	41	78
25	4	5	4		13	4	4	4	4	4		20	5	5	5	5	5	5	5	2	1	1	2	2	43	76
26	4	5	5		14	4	4	5	4	4		21	5	4	5	4	4	4	4	2	1	1	1	3	38	73
27	4	4	4		12	5	5	5	4	5		24	5	4	4	4	5	5	5	1	1	2	1	3	40	76
28	4	5	4		13	5	4	5	4	5		23	5	5	2	5	5	5	4	2	2	2	2	3	42	78
29	4	5	4		13	5	4	5	5	5		24	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	59	96
30	4	5	5		14	4	4	4	5	5		22	5	4	5	5	4	5	4	1	1	1	2	3	40	76
31	4	5	4		13	5	4	5	4	4		22	4	5	4	5	4	5	4	2	2	1	1	2	39	74
32	5	4	5		14	4	4	5	4	4		21	5	5	5	5	5	4	4	2	1	1	1	2	40	75
33	4	4	4		12	5	4	4	4	5		22	4	4	4	4	4	4	4	2	1	1	1	3	36	70
34	4	5	4		13	4	4	5	4	5		22	4	5	4	4	4	5	4	2	1	1	2	3	39	74
35	3	4	5		12	4	4	4	5	5		22	4	5	4	3	3	3	2	2	3	3	2	5	39	73
36	4	4	5		13	5	5	5	4	4		23	4	5	5	4	4	5	4	2	2	2	2	3	42	78
37	4	4	5		13	4	4	4	4	4		20	3	4	4	3	3	3	2	2	3	3	2	5	37	70
38	4	5	4		13	5	5	5	5	5		25	4	5	5	4	4	4	4	2	1	1	1	4	39	77
39	3	4	5		12	4	5	4	5	5		23	5	5	5	4	4	3	4	1	1	1	1	3	37	72
40	3	4	4		11	3	4	4	3	4		18	4	4	4	3	3	2	4	3	3	2	2	2	36	65
41	4	5	5		14	4	5	4	5	4		22	4	4	5	5	5	4	4	2	1	1	1	3	39	75
42	4	4	5		13	5	4	4	5	4		22	4	4	4	5	5	5	4	2	1	2	2	3	41	76
43	4	4	5		13	4	4	4	5	5		22	5	5	5	5	5	5	5	2	1	1	1	1	41	76
44	5	4	5		14	4	5	4	5	4		22	4	5	4	5	5	5	4	3	1	1	2	3	42	78
45	4	5	4		13	5	4	5	4	5		23	5	4	4	5	4	4	4	1	1	1	1	2	36	72
46	3	4	4		11	5	4	4	5	5		23	4	5	5	3	5	4	3	2	1	2	1	2	37	71
47	4	5	5		14	4	4	4	5	4		21	4	4	4	4	5	4	3	1	1	1	1	1	33	68
48	4	4	4		12	5	4	4	4	5		22	4	4	4	4	4	5	4	2	1	1	2	3	38	72

49	4	5	4		13	4	4	4	4	5		21	5	4	4	4	5	5	5	2	1	1	1	2	39	73
50	3	5	4		12	3	5	3	4	4		19	5	4	3	5	4	4	5	2	1	1	1	3	38	69
51	4	5	4		13	3	4	3	4	4		18	5	4	5	5	4	4	5	2	1	1	1	4	41	72
52	4	4	5		13	4	4	5	5	4		22	4	4	4	5	5	5	4	3	1	1	1	2	39	74
53	2	2	3		7	2	5	5	3	5		20	5	4	3	2	3	3	3	4	4	4	2	2	39	66
54	3	3	4		10	2	5	5	3	5		20	5	4	3	3	4	4	3	2	1	1	2	3	35	65
55	4	5	5		14	4	4	4	5	4		21	5	4	5	5	4	5	4	1	2	2	1	2	40	75
56	4	5	4		13	5	4	5	5	4		23	5	4	5	4	5	4	4	1	2	1	2	2	39	75
57	4	3	3		10	5	4	5	4	3		21	5	4	3	4	5	4	4	1	1	1	2	2	36	67
58	4	3	4		11	4	4	3	5	4		20	5	3	5	4	3	5	3	1	1	2	1	3	36	67
59	4	3	5		12	3	4	5	4	3		19	5	4	5	4	4	3	4	1	1	2	1	2	36	67
60	5	5	5		15	4	4	5	4	5		22	4	5	5	4	4	5	4	1	1	2	1	2	38	75
61	4	5	4		13	5	5	5	4	5		24	4	4	4	4	5	4	4	2	1	1	1	2	36	73
62	4	5	5		14	4	4	5	5	4		22	5	4	4	5	5	4	4	1	2	1	1	2	38	74
63	5	4	4		13	5	4	5	4	5		23	5	5	5	4	5	5	4	1	2	1	2	2	41	77
64	5	4	4		13	5	4	5	4	4		22	5	4	4	4	5	4	4	1	2	1	1	2	37	72
65	5	5	5		15	5	4	4	5	5		23	5	4	4	5	5	5	4	2	2	1	1	2	40	78
66	4	5	4		13	5	4	5	5	4		23	5	5	4	4	4	5	4	1	1	1	2	2	38	74
67	5	4	5		14	5	5	4	4	4		22	4	4	5	5	4	4	4	2	1	2	2	2	39	75
68	3	4	5		12	4	5	4	5	4		22	5	5	4	4	5	3	4	2	2	1	1	2	38	72
69	4	5	4		13	5	5	4	4	5		23	4	4	4	5	5	3	4	2	2	1	2	1	37	73
70	5	4	5		14	5	4	5	4	4		22	5	4	4	4	4	5	4	1	1	1	2	2	37	73
71	4	5	4		13	5	4	5	4	5		23	4	5	4	4	4	5	5	2	2	1	1	2	39	75
72	4	5	4		13	5	4	5	4	5		23	5	4	5	4	4	5	4	2	2	1	2	2	40	76
73	4	5	4		13	5	4	5	4	4		22	4	5	4	4	5	4	4	2	2	1	2	2	39	74
74	4	5	4		13	5	4	5	5	5		24	4	4	4	5	5	5	4	1	1	1	2	2	38	75
75	4	4	5		13	4	4	5	4	4		21	5	4	4	4	5	4	4	2	1	1	2	2	38	72
76	4	5	5		14	4	5	5	4	4		22	5	5	5	4	5	4	4	2	1	1	1	2	39	75
77	4	5	4		13	5	4	3	4	5		21	4	5	4	3	5	4	5	2	1	1	1	2	37	71

78	4	4	5	13	4	4	5	4	4	21	4	5	4	5	4	4	4	1	2	1	1	2	37	71
79	4	4	5	13	4	5	4	5	4	22	5	5	4	4	4	5	4	2	1	1	2	2	39	74
80	5	4	5	14	5	4	5	5	4	23	5	4	4	4	5	4	4	1	2	2	1	2	38	75
81	5	4	4	13	5	4	4	5	4	22	5	5	5	4	4	4	4	2	1	1	1	2	38	73
82	4	5	4	13	5	5	4	4	4	22	4	4	4	5	5	5	4	2	2	1	2	2	40	75
83	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	4	4	5	5	4	5	4	1	1	2	1	2	38	74
84	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	4	5	4	5	4	4	4	1	1	2	1	2	37	73
85	4	5	5	14	5	4	4	5	4	22	5	5	5	4	5	5	4	2	1	1	1	2	40	76
86	5	4	5	14	5	4	4	4	5	22	5	5	4	4	5	4	5	1	1	2	1	2	39	75
87	4	5	4	13	5	4	5	5	4	23	4	5	5	4	4	4	4	2	1	1	1	2	37	73
88	5	4	4	13	5	4	5	5	5	24	4	5	4	5	4	4	4	2	2	1	1	2	38	75
89	4	4	4	12	5	4	4	4	5	22	5	5	5	4	4	5	4	1	1	1	1	5	41	75
90	5	5	5	15	5	4	4	5	5	23	5	5	4	4	4	5	4	2	2	1	2	2	40	78
91	4	4	4	12	4	5	5	5	4	23	5	5	4	5	5	4	4	1	2	1	1	2	39	74
92	5	4	4	13	5	4	4	4	5	22	5	5	5	4	4	4	4	2	2	1	2	2	40	75
93	3	4	4	11	4	5	3	2	4	18	4	4	5	4	4	2	4	4	5	2	2	2	42	71
94	3	4	4	11	4	5	3	3	4	19	4	4	5	4	4	3	4	3	1	1	2	2	37	67
95	4	5	2	11	4	5	3	3	4	19	4	5	4	3	3	3	2	3	4	2	3	4	40	70
96	4	5	3	12	5	4	3	3	4	19	4	4	4	5	4	4	4	3	1	1	1	2	37	68
97	3	4	5	12	4	3	5	5	4	21	5	5	4	4	3	3	5	5	3	1	1	4	43	76
98	3	4	3	10	4	4	5	5	4	22	5	5	4	4	4	4	5	5	2	2	1	2	43	75
99	2	4	2	8	3	4	3	4	3	17	5	4	2	3	4	4	5	5	4	3	2	3	44	69
100	3	4	4	11	3	4	5	4	4	20	5	5	4	4	4	5	5	4	2	2	2	3	45	76
101	1	3	2	6	1	3	2	4	5	15	1	1	2	1	1	3	3	5	1	1	3	4	26	47
102	3	4	3	10	2	3	3	4	4	16	4	5	5	3	4	3	4	3	1	2	2	2	38	64
103	4	3	5	12	4	5	3	4	4	20	5	4	5	4	3	2	4	3	4	3	2	4	43	75
104	4	4	5	13	4	4	3	5	5	21	5	4	5	4	4	2	4	3	2	1	1	2	37	71
105	3	3	5	11	4	5	3	5	4	21	5	3	5	4	5	2	4	3	4	5	4	4	48	80
106	4	5	4	13	5	5	4	4	4	22	5	4	5	4	5	3	4	2	1	1	1	2	37	72

107	4	4	5	13	2	5	5	4	3	19	5	4	3	3	4	4	4	3	1	1	1	2	35	67
108	5	4	5	14	3	4	5	4	4	20	5	4	5	4	4	4	4	2	1	1	1	2	37	71
109	5	4	4	13	4	4	4	4	4	20	3	3	4	2	4	2	4	1	1	1	1	3	29	62
110	5	5	5	15	5	5	5	5	5	25	4	4	5	4	4	3	5	2	1	1	1	2	36	76
111	4	5	2	11	4	5	4	4	4	21	4	3	4	3	3	4	4	3	4	1	1	1	35	67
112	4	4	5	13	5	4	5	5	5	24	5	4	4	5	4	3	4	3	1	1	1	2	37	74
113	3	3	4	10	4	4	5	5	5	23	5	5	5	3	3	3	3	2	3	3	3	3	41	74
114	4	5	4	13	4	5	4	4	4	21	4	5	5	5	5	4	3	2	1	1	1	2	38	72
115	4	4	4	12	4	5	4	5	5	23	4	4	4	3	3	4	3	2	4	4	4	4	43	78
116	5	5	5	15	4	5	4	5	5	23	5	5	5	4	4	5	4	2	1	1	1	2	39	77
117	5	3	3	11	3	5	4	2	1	15	5	5	4	3	3	4	5	5	5	3	4	3	49	75
118	5	4	4	13	3	5	4	4	3	19	4	5	4	4	5	4	5	5	1	1	1	2	41	73
119	3	4	5	12	5	5	5	5	5	25	5	5	5	4	5	4	4	4	2	2	1	5	46	83
120	3	4	4	11	4	4	5	5	4	22	4	5	5	4	4	5	4	1	1	1	2	2	38	71
121	2	4	5	11	4	5	4	4	4	21	5	5	5	4	2	1	3	5	3	1	4	4	42	74
122	4	5	4	13	4	4	4	5	5	22	4	5	5	5	4	5	4	1	1	1	2	3	40	75
123	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	4	5	5	5	4	4	4	2	1	2	1	3	40	76
124	5	4	5	14	4	5	4	4	5	22	5	5	4	4	4	4	5	1	1	1	2	3	39	75
125	4	3	4	11	4	3	4	5	4	20	4	5	3	4	4	5	5	2	1	1	1	3	38	69
126	5	4	4	13	4	4	4	5	4	21	4	4	4	5	4	4	4	2	2	2	2	3	40	74
127	5	5	5	15	4	5	5	5	5	24	5	5	5	4	4	4	4	4	1	1	1	1	39	78
128	4	4	4	12	5	5	5	5	4	24	5	4	4	5	5	4	4	2	1	1	1	2	38	74
129	5	5	5	15	5	5	5	5	5	25	4	4	4	5	5	5	3	1	1	1	1	1	35	75
130	4	5	4	13	5	5	5	4	5	24	5	4	5	5	5	4	4	2	2	3	2	3	44	81
131	5	4	4	13	4	4	5	4	5	22	5	4	5	5	5	5	4	1	1	1	2	2	40	75
132	5	4	4	13	4	5	5	4	4	22	4	4	5	4	4	4	5	1	1	1	1	3	37	72
133	5	4	4	13	4	4	4	5	5	22	5	4	4	5	5	4	5	1	1	1	1	3	39	74
134	4	5	4	13	5	4	5	5	4	23	4	4	4	4	5	5	3	2	1	1	1	2	36	72
135	4	4	4	12	5	4	4	4	5	22	4	4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	2	46	80

136	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	4	5	4	5	5	4	3	2	1	2	1	3	39	75
137	4	4	4	12	4	4	5	4	5	22	5	4	5	4	4	4	3	2	1	2	1	1	36	70
138	5	3	4	12	3	3	4	4	4	18	4	4	4	3	4	4	4	4	2	1	2	2	38	68
139	5	4	4	13	3	3	4	4	5	19	4	5	5	3	5	5	4	4	2	1	1	1	40	72
140	4	4	4	12	5	5	5	5	5	25	4	4	4	4	4	5	4	3	1	1	1	1	36	73
141	5	5	5	15	4	4	4	4	4	20	5	5	5	5	5	4	4	3	1	1	1	2	41	76
142	4	3	5	12	4	4	5	5	5	23	5	5	5	4	5	4	4	3	1	1	1	2	40	75
143	4	3	4	11	5	5	5	5	5	25	4	4	4	5	4	4	4	3	1	1	1	1	36	72
144	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	5	4	5	3	3	4	5	1	1	1	1	2	35	71
145	4	3	5	12	5	4	5	4	5	23	4	5	4	4	4	5	4	1	1	1	2	3	38	73
146	5	5	5	15	5	4	5	4	5	23	5	4	5	3	3	4	5	2	2	2	2	3	40	78
147	5	5	5	15	5	4	4	4	5	22	4	4	4	5	4	3	4	1	2	1	2	3	37	74
148	4	5	4	13	5	3	4	3	5	20	4	5	4	3	3	5	4	2	2	2	2	3	39	72
149	4	4	4	12	4	4	4	5	4	21	4	5	4	4	5	4	4	1	1	1	2	3	38	71
150	4	3	4	11	4	3	5	3	5	20	5	4	5	3	3	4	5	2	2	3	1	3	40	71
151	4	5	5	14	4	4	5	4	5	22	5	4	5	4	5	5	4	2	1	1	2	3	41	77
152	4	4	5	13	4	3	5	3	5	20	5	4	5	3	3	4	5	2	2	1	2	3	39	72
153	4	5	5	14	4	4	5	5	5	23	4	4	5	5	5	5	4	2	2	1	2	3	42	79
154	4	4	5	13	5	3	5	3	5	21	5	4	5	3	3	4	5	2	2	1	2	3	39	73
155	4	4	5	13	5	3	4	5	4	21	5	4	5	3	4	4	5	2	1	1	1	3	38	72
156	5	4	5	14	4	5	5	5	4	23	4	4	4	5	4	4	3	5	5	2	2	3	45	82
157	5	4	4	13	4	5	4	4	4	21	4	4	5	5	4	4	4	2	1	1	1	3	38	72
158	4	5	4	13	5	4	5	4	5	23	5	4	4	5	4	5	3	4	4	3	4	4	49	85
159	4	4	4	12	5	5	4	5	4	23	5	5	4	4	4	5	4	2	1	1	2	3	40	75
160	5	4	4	13	5	5	4	4	4	22	5	4	4	4	5	5	3	2	2	1	1	3	39	74
161	4	4	5	13	4	5	4	5	4	22	4	4	4	5	5	5	3	2	1	1	2	4	40	75
162	4	4	4	12	5	5	4	4	3	21	4	4	5	4	4	3	5	4	4	2	4	4	47	80
163	5	5	3	13	5	5	5	5	3	23	4	4	4	4	5	4	5	2	2	1	1	3	39	75
164	5	3	4	12	4	3	4	3	4	18	3	5	5	3	4	3	4	2	3	3	2	3	40	70

165	5	4	5		14	4	4	5	4	5		22	4	5	5	3	4	4	4	2	1	1	2	4	39	75
166	5	4	5		14	4	4	4	5	4		21	4	4	4	4	5	2	4	2	2	2	2	1	36	71
167	5	4	3		12	4	5	5	5	4		23	4	5	5	5	4	3	4	1	2	1	1	3	38	73
168	4	3	4		11	5	5	5	3	5		23	5	5	5	4	4	3	5	2	3	3	2	4	45	79
169	4	5	4		13	5	4	5	5	4		23	4	4	4	5	5	3	4	2	1	1	1	3	37	73
170	4	2	3		9	4	5	5	5	4		23	5	4	5	2	3	4	3	4	3	1	2	4	40	72
171	4	5	4		13	4	4	4	4	5		21	5	4	5	4	4	5	4	3	2	2	1	4	43	77
172	4	3	4		11	3	3	4	4	3		17	4	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4	3	41	69
173	4	3	4		11	3	4	4	4	5		20	4	4	5	5	3	4	4	2	2	1	2	3	39	70
174	4	3	5		12	3	4	4	4	5		20	5	4	5	3	3	2	3	3	4	4	3	4	43	75
175	4	5	4		13	3	4	4	4	5		20	5	4	4	3	4	4	4	2	1	2	1	3	37	70
176	4	3	5		12	4	5	4	4	5		22	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	46	80
177	4	4	5		13	4	4	5	5	4		22	5	4	4	5	4	4	4	3	2	2	1	3	41	76
178	2	3	4		9	4	4	5	5	5		23	5	5	5	5	5	3	5	5	5	1	1	3	48	80
179	4	3	5		12	4	4	4	4	4		20	4	4	4	4	4	5	5	5	1	1	1	2	40	72
180	3	4	4		11	5	4	4	5	4		22	3	5	5	4	4	5	5	3	4	3	3	5	49	82
181	4	4	4		12	4	5	4	4	4		21	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	3	50	83
182	3	3	4		10	3	3	3	3	2		14	5	3	4	3	4	3	3	3	2	3	2	2	37	61
183	3	3	4		10	3	3	3	3	4		16	5	4	4	3	4	4	4	2	1	1	2	3	37	63
184	5	4	4		13	3	4	4	4	4		19	3	4	3	4	4	4	3	3	4	3	4	4	43	75
185	5	4	4		13	3	4	4	5	4		20	3	4	4	5	5	5	3	2	2	1	2	3	39	72
186	3	4	4		11	3	4	5	4	5		21	4	2	5	4	4	2	2	3	2	2	2	2	34	66
187	4	4	5		13	4	5	4	5	4		22	3	4	4	4	4	4	2	2	3	3	2	5	40	75
188	4	5	4		13	4	4	5	4	4		21	4	5	5	5	5	5	4	2	2	1	1	3	42	76
189	3	3	4		10	4	3	4	4	4		19	4	5	5	5	5	5	4	2	2	3	2	3	45	74
190	3	3	4		10	4	4	5	4	4		21	4	5	5	4	4	5	4	2	2	2	2	3	42	73
191	4	4	4		12	5	3	5	4	5		22	4	5	5	5	5	4	4	4	1	2	2	3	44	78
192	5	4	4		13	5	4	5	5	5		24	4	5	4	4	4	5	4	2	1	2	2	3	40	77
193	4	2	5		11	4	5	4	5	4		22	5	4	4	3	4	3	4	5	4	4	3	3	46	79

194	4	3	4		11	4	5	4	5	4		22	5	4	4	3	4	3	4	2	1	1	1	3	35	68
195	4	2	4		10	4	3	4	4	4		19	4	5	4	4	4	2	2	2	4	4	2	5	42	71
196	4	3	4		11	4	3	4	4	4		19	4	5	4	4	4	3	3	2	2	2	2	3	38	68
197	5	3	4		12	3	5	5	4	5		22	4	5	4	3	4	3	3	3	3	2	2	3	39	73
198	5	3	4		12	3	5	5	4	5		22	4	5	4	3	4	3	4	4	4	2	2	3	42	76
199	3	3	3		9	3	3	3	3	3		15	2	4	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	29	53
200	3	3	3		9	4	4	4	4	4		20	3	4	4	3	4	4	4	2	2	2	2	3	37	66

SEGUNDA VARIABLE

Base de datos de la variable el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las empresas mineras, provincia de Junín – 2019.

Items encuestados	Daño a la persona									Daño a la moral					Daño patrimonial									SUB TOTAL	TOTAL	
	21	22	23	24	25	26	27	28	SUB TOTAL	29	30	31	32	33	SUB TOTAL	34	35	36	37	38	39	40	41			42
1	4	4	5	2	5	4	5	4	33	5	2	4	1	4	16	4	5	4	4	5	4	5	4	4	39	88
2	4	4	5	4	5	4	4	5	35	4	5	5	2	4	20	4	4	5	5	5	5	4	4	5	41	96
3	4	4	4	1	4	4	4	4	29	4	1	4	1	4	14	4	4	3	4	3	4	4	4	3	33	76
4	4	4	5	4	4	4	2	2	29	4	4	5	3	3	19	4	4	5	4	4	4	4	5	4	38	86
5	4	3	3	1	4	4	4	5	28	4	1	3	1	4	13	4	4	4	4	4	5	5	5	5	40	81
6	4	5	5	5	4	4	5	5	37	4	3	4	4	4	19	5	4	4	5	5	4	4	5	4	40	96
7	4	4	4	4	4	4	4	4	32	4	2	3	1	4	14	5	4	4	4	5	5	4	4	4	39	85
8	4	5	4	1	5	5	3	5	32	5	2	3	1	2	13	5	4	4	5	3	3	5	4	5	38	83
9	5	4	4	1	5	5	3	5	32	4	2	3	1	2	12	5	4	4	5	3	3	3	2	2	31	75
10	5	4	4	2	4	4	3	5	31	4	1	3	2	3	13	5	4	3	5	3	3	4	4	4	35	79
11	5	5	5	1	5	5	3	5	34	5	2	3	1	3	14	4	5	5	5	3	3	4	5	3	37	85
12	4	5	5	1	5	4	3	5	32	5	2	3	1	2	13	5	4	4	5	4	4	5	5	3	39	84
13	5	4	4	1	5	4	3	5	31	4	1	2	1	2	10	4	5	4	5	4	4	4	5	5	40	81
14	4	4	4	1	5	5	3	5	31	4	1	2	1	2	10	5	4	5	4	5	4	5	4	5	41	82
15	4	4	4	1	5	4	3	5	30	4	1	3	1	3	12	4	4	5	5	5	5	5	5	5	43	85

16	4	5	5	1	5	4	3	5	32	5	1	3	1	2	12	4	4	5	5	4	4	5	5	4	40	84
17	5	5	5	2	5	4	4	5	35	4	1	3	1	2	11	5	5	4	4	4	5	4	4	5	40	86
18	5	5	5	1	5	4	3	5	33	4	1	3	1	4	13	4	5	4	5	3	3	4	5	4	37	83
19	4	4	5	2	5	4	3	4	31	4	1	3	1	4	13	5	4	4	4	4	3	5	5	5	39	83
20	5	5	5	1	5	4	4	4	33	5	2	3	2	4	16	5	4	4	4	5	5	5	5	5	42	91
21	4	5	5	1	4	4	4	4	31	5	1	3	1	3	13	4	5	4	5	4	4	4	5	4	39	83
22	5	4	4	1	4	5	4	4	31	4	1	3	2	5	15	4	5	5	5	4	4	5	5	5	42	88
23	5	4	5	1	4	5	5	5	34	5	2	3	1	4	15	4	4	4	4	5	5	5	4	4	39	88
24	5	5	5	1	5	5	5	5	36	5	2	3	2	5	17	5	5	5	5	5	4	4	4	4	41	94
25	4	5	5	1	4	4	5	5	33	5	2	3	1	4	15	5	4	5	5	5	4	4	5	4	41	89
26	4	3	5	1	5	4	4	4	30	5	1	3	1	4	14	4	5	4	4	5	5	5	4	4	40	84
27	5	5	4	1	3	4	4	4	30	4	1	3	1	4	13	4	5	5	5	5	5	4	5	5	43	86
28	5	5	3	1	4	5	5	5	33	5	2	3	1	4	15	5	4	4	4	4	4	5	4	4	38	86
29	4	4	4	1	4	4	4	4	29	5	1	3	1	5	15	5	5	5	4	4	4	5	5	4	41	85
30	5	5	4	1	5	4	5	5	34	4	2	3	2	4	15	2	4	4	4	5	5	5	4	4	37	86
31	4	5	5	1	5	4	4	5	33	5	2	3	1	3	14	5	4	4	4	4	4	4	5	4	38	85
32	5	5	5	1	4	5	5	5	35	5	1	3	1	3	13	4	4	3	5	5	5	4	4	4	38	86
33	4	3	3	1	5	4	4	4	28	5	2	3	1	3	14	4	4	4	4	4	5	4	4	4	37	79
34	4	3	4	1	5	4	4	4	29	4	1	3	1	4	13	4	5	4	4	5	4	5	4	4	39	81
35	4	5	4	2	5	4	2	4	30	5	1	4	3	3	16	4	4	4	4	2	2	4	4	4	32	78
36	4	5	4	1	5	4	4	5	32	5	1	4	1	4	15	5	5	5	5	3	3	4	4	4	38	85
37	4	4	4	2	5	4	2	4	29	5	5	1	3	3	17	4	5	4	5	2	2	2	4	5	33	79
38	4	4	4	1	5	3	3	5	29	5	2	4	2	4	17	4	5	4	5	4	3	4	5	5	39	85
39	5	4	4	1	5	4	4	5	32	5	1	3	1	4	14	4	5	5	5	5	5	5	4	5	43	89
40	4	4	4	3	5	5	2	4	31	4	3	3	3	2	15	4	3	3	3	2	2	2	4	3	26	72
41	4	5	4	1	5	4	5	5	33	5	2	3	1	4	15	4	3	3	3	2	2	3	4	4	28	76
42	4	4	5	5	4	4	3	4	33	4	4	3	3	5	19	5	5	4	4	5	4	4	4	4	39	91
43	4	5	5	1	5	4	4	4	32	5	1	3	1	4	14	4	5	5	5	4	4	5	5	5	42	88
44	4	5	4	5	4	5	4	5	36	4	4	3	3	4	18	5	5	4	4	4	3	5	5	5	40	94

45	4	5	4	1	5	4	5	5	33	4	1	3	1	4	13	5	4	5	4	3	3	4	5	5	38	84
46	4	3	5	4	4	5	5	4	34	4	4	3	1	3	15	5	5	5	5	5	4	5	5	5	44	93
47	4	4	4	1	5	4	4	4	30	5	1	4	1	4	15	4	4	4	4	5	5	4	4	4	38	83
48	4	4	4	4	5	5	3	4	33	4	5	5	2	4	20	4	5	5	5	5	3	4	4	4	39	92
49	4	5	5	5	5	5	3	4	36	4	1	4	1	4	14	4	4	5	5	5	4	4	5	5	41	91
50	5	5	5	5	5	5	5	5	40	4	4	5	2	3	18	4	5	4	3	4	4	3	4	5	36	94
51	4	4	4	4	4	4	4	4	32	5	1	4	1	5	16	4	5	4	4	4	5	4	4	5	39	87
52	4	5	4	5	4	5	5	4	36	4	4	5	5	4	22	5	4	5	4	5	4	5	4	5	41	99
53	4	4	4	2	4	5	1	1	25	4	2	4	2	2	14	4	4	4	4	2	2	4	4	4	32	71
54	4	4	4	2	5	4	3	5	31	4	1	3	1	4	13	5	5	5	5	2	1	4	4	4	35	79
55	5	4	4	1	5	4	3	4	30	4	2	3	1	3	13	4	5	4	4	5	3	5	3	5	38	81
56	5	5	4	1	5	4	3	5	32	5	1	3	1	2	12	4	5	4	4	4	3	5	4	5	38	82
57	5	4	4	1	4	5	4	4	31	5	1	3	1	2	12	4	4	4	5	5	5	4	5	4	40	83
58	5	4	4	1	5	4	4	5	32	5	1	3	1	2	12	5	5	5	4	3	5	4	3	5	39	83
59	4	4	5	1	5	4	4	5	32	5	1	3	1	2	12	4	4	4	5	5	3	4	5	4	38	82
60	4	4	4	1	5	4	4	5	31	4	1	3	1	2	11	4	5	4	5	4	5	4	3	4	38	80
61	4	5	4	2	4	5	4	4	32	4	1	3	1	2	11	5	4	4	4	5	5	5	4	4	40	83
62	4	5	4	1	5	4	3	5	31	4	1	3	1	2	11	4	4	5	5	4	4	5	4	4	39	81
63	5	5	5	1	4	5	3	4	32	5	1	3	1	2	12	4	4	5	5	5	4	4	5	5	41	85
64	4	5	4	1	5	4	5	4	32	5	1	3	1	2	12	5	5	4	4	5	3	4	4	5	39	83
65	4	5	5	1	5	4	4	5	33	5	2	1	1	2	11	5	4	5	5	5	4	4	3	4	39	83
66	4	4	4	1	5	4	3	5	30	5	1	3	1	2	12	4	4	4	5	4	5	5	4	4	39	81
67	5	5	4	1	5	4	3	5	32	4	1	2	1	2	10	4	5	5	5	4	4	5	3	4	39	81
68	4	4	4	1	5	5	4	5	32	5	2	3	1	2	13	5	5	4	5	5	5	5	4	5	43	88
69	5	4	4	1	4	4	5	5	32	5	2	3	1	2	13	4	4	4	5	5	4	4	3	5	38	83
70	4	5	4	1	5	4	4	5	32	5	2	3	1	5	16	5	4	4	5	4	5	4	3	5	39	87
71	5	4	5	1	4	4	4	5	32	4	2	3	2	3	14	5	4	5	4	4	5	3	4	5	39	85
72	4	5	4	1	5	4	3	4	30	5	1	3	1	3	13	4	5	4	4	5	4	4	5	5	40	83
73	4	4	5	1	5	4	3	5	31	5	1	3	1	2	12	4	5	5	4	5	5	4	4	4	40	83

74	4	5	4	2	5	4	4	4	32	5	2	3	1	2	13	5	4	4	4	4	3	4	5	5	38	83
75	5	4	5	1	5	4	4	4	32	4	1	3	1	2	11	4	5	5	4	4	5	4	4	4	39	82
76	4	4	5	1	5	4	3	5	31	4	2	3	2	2	13	5	5	5	4	4	3	4	5	4	39	83
77	4	5	4	1	5	5	5	5	34	4	1	3	2	2	12	4	4	4	4	5	5	5	4	4	39	85
78	4	5	5	1	4	4	3	5	31	5	2	3	1	2	13	4	4	4	5	5	5	4	3	4	38	82
79	4	5	4	2	5	4	3	5	32	4	1	3	1	2	11	4	5	5	4	5	4	5	4	4	40	83
80	5	5	4	1	5	4	3	5	32	5	1	3	2	3	14	4	4	5	5	4	5	4	5	4	40	86
81	4	5	5	1	5	5	3	4	32	4	1	3	2	2	12	4	5	5	4	4	5	5	4	5	41	85
82	5	4	5	1	4	3	3	4	29	5	1	3	2	3	14	4	4	5	5	5	5	4	4	4	40	83
83	5	4	4	2	5	4	3	4	31	5	2	3	1	3	14	4	5	4	4	4	4	4	3	4	36	81
84	4	5	4	1	5	4	4	4	31	4	1	2	1	2	10	4	5	4	4	4	5	4	4	5	39	80
85	5	4	4	1	4	4	4	4	30	5	2	3	1	2	13	4	4	5	5	4	4	4	5	4	39	82
86	5	5	4	2	5	4	4	5	34	4	2	1	2	3	12	4	4	5	5	5	5	4	4	4	40	86
87	4	4	5	1	5	4	3	5	31	5	2	1	2	2	12	4	5	4	4	5	4	4	5	4	39	82
88	5	4	5	1	5	4	5	5	34	4	1	3	1	2	11	5	4	4	5	5	5	4	4	5	41	86
89	4	5	4	1	4	3	3	4	28	4	1	3	2	3	13	4	4	4	5	4	5	3	4	4	37	78
90	4	4	5	2	5	5	3	5	33	4	2	3	1	2	12	4	4	5	5	4	4	4	5	5	40	85
91	5	4	4	1	5	5	3	4	31	5	1	3	1	2	12	4	4	4	5	5	4	4	4	4	38	81
92	5	4	5	1	5	4	3	5	32	4	2	3	1	3	13	5	4	5	4	4	3	5	5	5	40	85
93	4	5	2	2	3	5	2	5	28	5	2	3	2	5	17	5	4	4	4	2	3	3	3	5	33	78
94	4	5	4	1	5	3	3	5	30	5	1	3	1	4	14	5	4	5	5	3	4	4	5	5	40	84
95	2	4	3	3	3	5	1	1	22	5	1	1	2	1	10	4	4	3	3	2	3	5	3	3	30	62
96	4	3	2	2	5	3	4	4	27	4	2	3	1	4	14	4	5	4	5	5	5	4	4	4	40	81
97	5	5	5	2	5	4	5	5	36	5	1	4	1	3	14	5	5	5	4	1	2	5	3	3	33	83
98	5	5	5	2	5	4	5	4	35	4	1	4	2	3	14	4	4	4	3	4	4	3	4	4	34	83
99	2	3	4	3	3	4	5	5	29	4	1	3	2	1	11	3	4	4	4	3	1	5	4	2	30	70
100	3	4	5	2	5	4	4	5	32	4	2	5	2	4	17	4	4	4	5	5	4	4	5	4	39	88
101	2	4	4	1	2	4	4	2	23	1	3	2	4	3	13	1	3	4	4	4	3	3	3	2	27	63
102	4	3	5	2	5	3	4	5	31	4	2	3	1	5	15	4	4	4	5	3	3	4	4	4	35	81

103	4	4	5	3	3	5	3	5	32	4	3	4	2	2	15	4	3	3	4	4	4	3	5	3	33	80
104	4	4	5	1	5	4	3	4	30	5	1	4	1	4	15	4	5	4	5	3	3	4	4	5	37	82
105	4	4	5	4	5	5	5	2	34	4	4	3	2	3	16	4	4	3	3	4	3	4	4	3	32	82
106	4	5	4	1	5	5	4	4	32	4	1	3	1	5	14	5	4	5	4	4	4	5	4	4	39	85
107	4	4	5	5	5	4	2	4	33	3	4	3	2	4	16	4	3	4	4	4	5	4	5	5	38	87
108	5	4	5	1	5	4	3	5	32	4	1	3	1	4	13	4	5	4	4	4	3	3	4	5	36	81
109	4	4	4	1	5	4	1	4	27	4	2	2	4	4	16	4	4	4	2	4	2	2	4	2	28	71
110	4	5	5	1	5	5	5	5	35	5	1	3	1	5	15	4	5	5	5	4	4	4	5	3	39	89
111	4	4	4	1	5	4	1	4	27	4	2	2	4	4	16	4	4	4	2	4	2	2	5	2	29	72
112	4	5	4	1	5	4	4	4	31	4	1	3	1	4	13	4	5	4	4	4	5	5	4	5	40	84
113	5	5	5	5	5	5	1	5	36	5	1	3	1	3	13	5	3	3	3	3	2	3	2	3	27	76
114	5	5	5	5	5	4	4	5	38	5	1	4	1	4	15	4	4	4	5	5	5	4	4	4	39	92
115	4	5	4	5	4	5	1	5	33	5	3	4	3	4	19	5	4	4	4	4	3	3	4	4	35	87
116	5	4	4	1	5	5	5	5	34	5	1	3	1	4	14	4	5	5	5	4	4	4	4	5	40	88
117	5	5	5	1	3	5	1	5	30	5	2	3	2	1	13	5	5	5	3	1	3	4	5	5	36	79
118	4	4	4	1	5	5	4	4	31	5	1	3	1	4	14	4	4	5	4	3	3	4	5	4	36	81
119	5	4	4	1	5	5	1	1	26	5	2	2	3	3	15	5	4	4	5	2	1	3	1	2	27	68
120	5	4	4	1	5	4	4	5	32	5	2	4	1	4	16	4	5	4	5	4	5	5	5	5	42	90
121	5	4	5	2	5	4	3	5	33	5	1	1	1	1	9	4	4	4	5	2	2	4	4	3	32	74
122	4	5	5	1	4	5	4	4	32	4	2	5	1	3	15	4	4	4	4	4	4	4	5	5	38	85
123	5	5	5	1	5	5	4	4	34	5	1	4	1	5	16	4	5	4	5	4	5	4	4	4	39	89
124	5	4	4	1	5	4	4	4	31	5	1	3	1	4	14	5	4	4	4	3	4	5	4	4	37	82
125	4	5	4	1	4	3	4	4	29	5	2	3	2	5	17	4	4	4	5	4	5	4	4	5	39	85
126	4	4	5	1	4	5	5	5	33	4	2	3	1	5	15	5	4	4	4	4	4	5	4	4	38	86
127	4	4	5	1	5	4	4	4	31	4	1	4	1	5	15	5	5	5	5	5	5	4	4	5	43	89
128	4	4	4	4	4	4	3	4	31	5	5	5	5	5	25	4	4	4	4	5	4	5	5	5	40	96
129	5	5	5	1	5	4	4	5	34	4	1	5	1	5	16	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	86
130	5	4	5	4	5	4	3	5	35	5	5	3	2	4	19	4	4	5	5	4	3	5	5	5	40	94
131	5	4	4	1	5	4	4	5	32	4	4	3	1	3	15	4	4	4	4	3	3	4	4	4	34	81

132	4	4	5	4	4	4	3	4	32	4	4	3	3	5	19	4	4	5	5	4	4	4	4	5	39	90
133	4	4	4	1	5	5	4	5	32	5	1	3	1	4	14	4	4	4	4	3	3	4	4	5	35	81
134	4	4	3	4	5	3	3	5	31	3	3	3	5	5	19	4	4	5	5	4	4	4	5	5	40	90
135	4	5	3	4	5	3	3	4	31	5	5	5	4	4	23	5	4	5	4	5	4	5	4	4	40	94
136	4	3	4	5	5	4	5	4	34	4	5	3	4	4	20	4	5	5	5	4	4	4	5	5	41	95
137	4	3	4	1	5	3	3	4	27	4	1	3	1	3	12	5	4	4	4	3	3	4	4	5	36	75
138	4	4	4	3	4	4	3	4	30	5	4	4	4	5	22	5	5	5	5	3	3	4	4	4	38	90
139	5	5	5	1	5	4	4	4	33	4	1	3	1	4	13	5	4	5	4	3	3	4	4	4	36	82
140	4	4	4	2	5	5	3	4	31	5	3	4	4	4	20	5	5	5	5	3	4	5	5	5	42	93
141	4	4	4	1	5	5	4	4	31	5	3	4	4	4	20	5	5	5	5	3	4	4	4	4	39	90
142	5	4	4	2	4	4	3	5	31	4	3	3	3	4	17	4	4	5	5	2	3	4	4	5	36	84
143	5	4	4	1	5	2	4	4	29	4	2	2	1	3	12	4	4	4	4	2	3	4	4	5	34	75
144	3	5	5	1	5	4	4	4	31	5	3	4	1	1	14	4	4	4	4	2	3	4	4	4	33	78
145	3	5	5	1	4	5	5	5	33	5	2	3	1	4	15	4	5	4	5	4	4	4	5	5	40	88
146	3	5	5	1	5	3	4	4	30	5	2	3	1	1	12	5	5	5	5	2	3	5	5	5	40	82
147	4	5	5	2	4	5	4	5	34	5	2	3	1	4	15	4	5	4	4	4	5	5	4	4	39	88
148	4	5	5	1	5	4	4	5	33	4	1	3	1	2	11	5	5	5	5	5	4	4	4	3	40	84
149	4	5	5	1	5	5	5	5	35	4	1	2	1	3	11	4	4	5	5	5	4	5	4	4	40	86
150	3	4	4	1	5	5	1	1	24	5	2	1	1	1	10	4	4	4	3	3	4	5	3	4	34	68
151	4	4	4	1	5	5	4	4	31	5	2	3	1	4	15	4	4	4	5	5	4	4	3	4	37	83
152	3	5	5	1	5	3	4	5	31	4	2	3	1	2	12	4	4	4	5	2	3	4	3	4	33	76
153	4	5	5	1	5	5	4	4	33	4	1	3	1	4	13	4	4	4	5	3	4	4	4	5	37	83
154	3	5	5	1	5	3	4	4	30	4	2	3	1	1	11	4	4	4	4	2	3	4	4	5	34	75
155	3	5	5	1	5	4	5	5	33	4	2	3	1	5	15	4	4	4	3	5	5	5	5	5	40	88
156	5	5	5	2	5	4	3	5	34	4	3	3	2	2	14	4	4	4	5	3	3	4	4	3	34	82
157	4	4	5	2	5	4	4	4	32	4	2	3	1	4	14	4	4	5	5	5	4	4	5	4	40	86
158	5	4	4	2	5	3	3	5	31	4	3	3	3	2	15	4	3	3	3	2	2	2	4	3	26	72
159	5	5	4	1	4	5	4	4	32	5	2	3	1	4	15	4	4	5	4	5	4	4	5	4	39	86
160	4	3	4	1	5	4	5	4	30	5	2	3	2	5	17	5	4	5	4	3	4	5	4	4	38	85

161	5	4	4	1	5	4	3	4	30	4	2	3	2	5	16	5	4	4	4	4	3	5	5	5	39	85
162	4	4	5	2	5	4	2	1	27	4	3	4	4	2	17	4	4	4	5	2	3	4	4	4	34	78
163	4	4	4	1	4	4	3	4	28	4	2	3	2	4	15	5	5	5	5	4	4	5	5	5	43	86
164	3	3	2	2	3	3	3	2	21	3	2	3	3	2	13	4	4	3	3	3	5	5	3	5	35	69
165	4	4	5	1	4	4	3	5	30	5	2	3	1	4	15	4	5	4	4	3	3	3	5	5	36	81
166	4	4	4	2	5	5	2	5	31	4	3	3	2	3	15	4	5	5	5	4	3	2	2	4	34	80
167	4	4	4	2	5	4	3	4	30	4	1	3	1	4	13	4	4	4	4	3	4	4	3	5	35	78
168	5	4	5	2	3	3	4	2	28	5	4	3	2	3	17	4	4	3	4	3	2	4	3	4	31	76
169	4	4	5	1	5	4	4	5	32	5	2	3	2	4	16	5	5	5	4	4	3	4	3	5	38	86
170	5	4	5	1	5	4	5	5	34	5	1	4	1	2	13	4	4	4	5	3	2	4	3	4	33	80
171	5	4	4	1	5	2	2	4	27	4	1	2	1	4	12	4	5	4	4	4	3	5	5	5	39	78
172	4	4	4	4	4	4	3	4	31	4	4	3	4	3	18	3	4	4	4	3	3	4	3	4	32	81
173	4	4	5	5	5	5	3	5	36	4	4	3	4	3	18	3	4	5	5	4	4	5	4	4	38	92
174	5	5	5	2	3	4	3	5	32	4	2	3	2	3	14	4	4	3	3	3	2	4	4	5	32	78
175	5	5	5	1	5	5	5	5	36	5	2	5	1	4	17	4	4	3	4	4	5	4	4	5	37	90
176	4	3	4	2	4	4	4	5	30	4	2	2	2	2	12	4	3	3	3	4	4	2	4	4	31	73
177	4	3	4	1	5	4	5	4	30	5	2	3	2	5	17	4	3	4	3	4	3	4	4	4	33	80
178	4	5	5	1	4	5	1	5	30	5	1	2	2	3	13	4	5	4	5	3	4	2	4	5	36	79
179	4	5	4	1	5	4	4	1	28	4	1	3	1	4	13	4	4	3	3	5	5	5	4	5	38	79
180	5	4	5	4	5	5	4	5	37	4	4	3	3	4	18	5	5	4	4	3	4	4	3	4	36	91
181	5	4	5	4	5	5	4	4	36	4	2	3	2	4	15	5	4	4	4	5	5	4	5	4	40	91
182	2	3	2	3	2	2	3	3	20	3	3	3	2	3	14	2	3	3	3	3	3	3	2	2	24	58
183	4	5	4	1	5	4	3	4	30	4	2	3	2	4	15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	81
184	4	4	4	4	2	2	3	1	24	4	3	5	5	1	18	4	4	4	3	1	4	3	3	4	30	72
185	4	4	5	2	5	4	4	5	33	5	2	3	2	4	16	4	4	5	5	5	4	4	5	5	41	90
186	4	5	4	4	4	5	4	5	35	5	4	5	5	3	22	5	4	5	5	3	3	4	4	4	37	94
187	4	4	4	2	5	4	2	4	29	5	4	1	4	4	18	4	4	5	5	2	2	4	4	4	34	81
188	4	4	4	1	5	3	3	5	29	4	2	3	1	4	14	5	5	5	4	4	3	4	4	4	38	81
189	4	5	3	4	5	3	2	5	31	4	2	3	2	4	15	3	4	4	4	3	3	4	3	4	32	78

190	4	5	4	2	5	4	4	5	33	4	1	3	1	4	13	3	5	5	5	4	4	4	5	4	39	85
191	3	3	4	2	5	4	3	5	29	4	3	2	2	4	15	4	5	4	4	3	3	4	5	5	37	81
192	3	3	4	1	5	4	4	4	28	4	1	3	1	4	13	4	4	4	4	5	5	5	5	4	40	81
193	4	5	5	2	5	5	2	4	32	5	4	4	2	3	18	4	5	4	5	2	4	5	4	3	36	86
194	4	5	5	1	5	5	4	4	33	5	2	3	1	4	15	4	5	4	5	3	5	4	5	4	39	87
195	4	4	4	2	5	4	1	4	28	5	1	4	2	2	14	4	4	4	4	2	2	4	4	4	32	74
196	4	4	4	1	5	4	4	4	30	5	2	4	1	3	15	5	5	5	5	3	3	5	5	5	41	86
197	4	4	4	2	3	3	2	3	25	4	2	3	2	2	13	3	3	4	4	3	3	4	3	3	30	68
198	4	4	4	2	3	4	4	5	30	4	2	3	2	3	14	3	3	4	4	3	5	5	4	4	35	79
199	4	4	4	2	4	4	1	1	24	3	3	3	2	2	13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18	55
200	4	4	4	1	5	4	5	5	32	4	1	3	2	4	14	4	4	5	4	4	4	4	4	4	37	83

Tabla 03

Responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental al lago Chinchaycocha por las Empresas Mineras, Provincia de Junín – 2019.

SUJETO	VARIABLE: Responsabilidad civil extracontractual								VARIABLE: Daño ambiental							
	Responsabilidad civil ambiental subjetiva		Responsabilidad civil ambiental objetiva		Principios		Ptje. Total	Responsabilidad civil extracontractual	Daño a la persona		Daño a la moral		Daño patrimonial		Ptje. Total	Daño ambiental
	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.			Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.	Ptje.	Categ.		
1	11	Medio	20	Alto	37	Medio	68	Medio	33	Alto	16	Medio	39	Alto	88	Alto
2	13	Alto	23	Alto	41	Medio	77	Medio	35	Alto	20	Alto	41	Alto	96	Alto
3	11	Medio	20	Alto	34	Medio	65	Medio	29	Medio	14	Medio	33	Medio	76	Medio
4	13	Alto	23	Alto	40	Medio	76	Medio	29	Medio	19	Alto	38	Alto	86	Alto
5	14	Alto	22	Alto	35	Medio	71	Medio	28	Medio	13	Medio	40	Alto	81	Medio
6	13	Alto	20	Alto	42	Medio	75	Medio	37	Alto	19	Alto	40	Alto	96	Alto
7	14	Alto	21	Alto	36	Medio	71	Medio	32	Alto	14	Medio	39	Alto	85	Alto
8	13	Alto	22	Alto	38	Medio	73	Medio	32	Alto	13	Medio	38	Alto	83	Medio
9	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	32	Alto	12	Medio	31	Medio	75	Medio

10	12	Medio	21	Alto	38	Medio	71	Medio	31	Alto	13	Medio	35	Alto	79	Medio
11	14	Alto	23	Alto	39	Medio	76	Medio	34	Alto	14	Medio	37	Alto	85	Alto
12	12	Medio	22	Alto	41	Medio	75	Medio	32	Alto	13	Medio	39	Alto	84	Medio
13	15	Alto	20	Alto	43	Medio	78	Medio	31	Alto	10	Bajo	40	Alto	81	Medio
14	13	Alto	23	Alto	40	Medio	76	Medio	31	Alto	10	Bajo	41	Alto	82	Medio
15	14	Alto	25	Alto	36	Medio	75	Medio	30	Alto	12	Medio	43	Alto	85	Alto
16	13	Alto	23	Alto	43	Medio	79	Medio	32	Alto	12	Medio	40	Alto	84	Medio
17	12	Medio	20	Alto	41	Medio	73	Medio	35	Alto	11	Bajo	40	Alto	86	Alto
18	13	Alto	22	Alto	42	Medio	77	Medio	33	Alto	13	Medio	37	Alto	83	Medio
19	13	Alto	23	Alto	38	Medio	74	Medio	31	Alto	13	Medio	39	Alto	83	Medio
20	14	Alto	21	Alto	40	Medio	75	Medio	33	Alto	16	Medio	42	Alto	91	Alto
21	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	31	Alto	13	Medio	39	Alto	83	Medio
22	14	Alto	24	Alto	40	Medio	78	Medio	31	Alto	15	Medio	42	Alto	88	Alto
23	14	Alto	24	Alto	39	Medio	77	Medio	34	Alto	15	Medio	39	Alto	88	Alto
24	13	Alto	24	Alto	41	Medio	78	Medio	36	Alto	17	Medio	41	Alto	94	Alto
25	13	Alto	20	Alto	43	Medio	76	Medio	33	Alto	15	Medio	41	Alto	89	Alto
26	14	Alto	21	Alto	38	Medio	73	Medio	30	Alto	14	Medio	40	Alto	84	Medio
27	12	Medio	24	Alto	40	Medio	76	Medio	30	Alto	13	Medio	43	Alto	86	Alto
28	13	Alto	23	Alto	42	Medio	78	Medio	33	Alto	15	Medio	38	Alto	86	Alto
29	13	Alto	24	Alto	59	Alto	96	Alto	29	Medio	15	Medio	41	Alto	85	Alto
30	14	Alto	22	Alto	40	Medio	76	Medio	34	Alto	15	Medio	37	Alto	86	Alto
31	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	33	Alto	14	Medio	38	Alto	85	Alto
32	14	Alto	21	Alto	40	Medio	75	Medio	35	Alto	13	Medio	38	Alto	86	Alto
33	12	Medio	22	Alto	36	Medio	70	Medio	28	Medio	14	Medio	37	Alto	79	Medio
34	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	29	Medio	13	Medio	39	Alto	81	Medio
35	12	Medio	22	Alto	39	Medio	73	Medio	30	Alto	16	Medio	32	Medio	78	Medio
36	13	Alto	23	Alto	42	Medio	78	Medio	32	Alto	15	Medio	38	Alto	85	Alto
37	13	Alto	20	Alto	37	Medio	70	Medio	29	Medio	17	Medio	33	Medio	79	Medio
38	13	Alto	25	Alto	39	Medio	77	Medio	29	Medio	17	Medio	39	Alto	85	Alto

39	12	Medio	23	Alto	37	Medio	72	Medio	32	Alto	14	Medio	43	Alto	89	Alto
40	11	Medio	18	Medio	36	Medio	65	Medio	31	Alto	15	Medio	26	Medio	72	Medio
41	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	33	Alto	15	Medio	28	Medio	76	Medio
42	13	Alto	22	Alto	41	Medio	76	Medio	33	Alto	19	Alto	39	Alto	91	Alto
43	13	Alto	22	Alto	41	Medio	76	Medio	32	Alto	14	Medio	42	Alto	88	Alto
44	14	Alto	22	Alto	42	Medio	78	Medio	36	Alto	18	Medio	40	Alto	94	Alto
45	13	Alto	23	Alto	36	Medio	72	Medio	33	Alto	13	Medio	38	Alto	84	Medio
46	11	Medio	23	Alto	37	Medio	71	Medio	34	Alto	15	Medio	44	Alto	93	Alto
47	14	Alto	21	Alto	33	Medio	68	Medio	30	Alto	15	Medio	38	Alto	83	Medio
48	12	Medio	22	Alto	38	Medio	72	Medio	33	Alto	20	Alto	39	Alto	92	Alto
49	13	Alto	21	Alto	39	Medio	73	Medio	36	Alto	14	Medio	41	Alto	91	Alto
50	12	Medio	19	Alto	38	Medio	69	Medio	40	Alto	18	Medio	36	Alto	94	Alto
51	13	Alto	18	Medio	41	Medio	72	Medio	32	Alto	16	Medio	39	Alto	87	Alto
52	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	36	Alto	22	Alto	41	Alto	99	Alto
53	7	Bajo	20	Alto	39	Medio	66	Medio	25	Medio	14	Medio	32	Medio	71	Medio
54	10	Medio	20	Alto	35	Medio	65	Medio	31	Alto	13	Medio	35	Alto	79	Medio
55	14	Alto	21	Alto	40	Medio	75	Medio	30	Alto	13	Medio	38	Alto	81	Medio
56	13	Alto	23	Alto	39	Medio	75	Medio	32	Alto	12	Medio	38	Alto	82	Medio
57	10	Medio	21	Alto	36	Medio	67	Medio	31	Alto	12	Medio	40	Alto	83	Medio
58	11	Medio	20	Alto	36	Medio	67	Medio	32	Alto	12	Medio	39	Alto	83	Medio
59	12	Medio	19	Alto	36	Medio	67	Medio	32	Alto	12	Medio	38	Alto	82	Medio
60	15	Alto	22	Alto	38	Medio	75	Medio	31	Alto	11	Bajo	38	Alto	80	Medio
61	13	Alto	24	Alto	36	Medio	73	Medio	32	Alto	11	Bajo	40	Alto	83	Medio
62	14	Alto	22	Alto	38	Medio	74	Medio	31	Alto	11	Bajo	39	Alto	81	Medio
63	13	Alto	23	Alto	41	Medio	77	Medio	32	Alto	12	Medio	41	Alto	85	Alto
64	13	Alto	22	Alto	37	Medio	72	Medio	32	Alto	12	Medio	39	Alto	83	Medio
65	15	Alto	23	Alto	40	Medio	78	Medio	33	Alto	11	Bajo	39	Alto	83	Medio
66	13	Alto	23	Alto	38	Medio	74	Medio	30	Alto	12	Medio	39	Alto	81	Medio
67	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	32	Alto	10	Bajo	39	Alto	81	Medio

68	12	Medio	22	Alto	38	Medio	72	Medio	32	Alto	13	Medio	43	Alto	88	Alto
69	13	Alto	23	Alto	37	Medio	73	Medio	32	Alto	13	Medio	38	Alto	83	Medio
70	14	Alto	22	Alto	37	Medio	73	Medio	32	Alto	16	Medio	39	Alto	87	Alto
71	13	Alto	23	Alto	39	Medio	75	Medio	32	Alto	14	Medio	39	Alto	85	Alto
72	13	Alto	23	Alto	40	Medio	76	Medio	30	Alto	13	Medio	40	Alto	83	Medio
73	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	31	Alto	12	Medio	40	Alto	83	Medio
74	13	Alto	24	Alto	38	Medio	75	Medio	32	Alto	13	Medio	38	Alto	83	Medio
75	13	Alto	21	Alto	38	Medio	72	Medio	32	Alto	11	Bajo	39	Alto	82	Medio
76	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	31	Alto	13	Medio	39	Alto	83	Medio
77	13	Alto	21	Alto	37	Medio	71	Medio	34	Alto	12	Medio	39	Alto	85	Alto
78	13	Alto	21	Alto	37	Medio	71	Medio	31	Alto	13	Medio	38	Alto	82	Medio
79	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	32	Alto	11	Bajo	40	Alto	83	Medio
80	14	Alto	23	Alto	38	Medio	75	Medio	32	Alto	14	Medio	40	Alto	86	Alto
81	13	Alto	22	Alto	38	Medio	73	Medio	32	Alto	12	Medio	41	Alto	85	Alto
82	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	29	Medio	14	Medio	40	Alto	83	Medio
83	13	Alto	23	Alto	38	Medio	74	Medio	31	Alto	14	Medio	36	Alto	81	Medio
84	13	Alto	23	Alto	37	Medio	73	Medio	31	Alto	10	Bajo	39	Alto	80	Medio
85	14	Alto	22	Alto	40	Medio	76	Medio	30	Alto	13	Medio	39	Alto	82	Medio
86	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	34	Alto	12	Medio	40	Alto	86	Alto
87	13	Alto	23	Alto	37	Medio	73	Medio	31	Alto	12	Medio	39	Alto	82	Medio
88	13	Alto	24	Alto	38	Medio	75	Medio	34	Alto	11	Bajo	41	Alto	86	Alto
89	12	Medio	22	Alto	41	Medio	75	Medio	28	Medio	13	Medio	37	Alto	78	Medio
90	15	Alto	23	Alto	40	Medio	78	Medio	33	Alto	12	Medio	40	Alto	85	Alto
91	12	Medio	23	Alto	39	Medio	74	Medio	31	Alto	12	Medio	38	Alto	81	Medio
92	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	32	Alto	13	Medio	40	Alto	85	Alto
93	11	Medio	18	Medio	42	Medio	71	Medio	28	Medio	17	Medio	33	Medio	78	Medio
94	11	Medio	19	Alto	37	Medio	67	Medio	30	Alto	14	Medio	40	Alto	84	Medio
95	11	Medio	19	Alto	40	Medio	70	Medio	22	Medio	10	Bajo	30	Medio	62	Bajo
96	12	Medio	19	Alto	37	Medio	68	Medio	27	Medio	14	Medio	40	Alto	81	Medio

97	12	Medio	21	Alto	43	Medio	76	Medio	36	Alto	14	Medio	33	Medio	83	Medio
98	10	Medio	22	Alto	43	Medio	75	Medio	35	Alto	14	Medio	34	Medio	83	Medio
99	8	Medio	17	Medio	44	Medio	69	Medio	29	Medio	11	Bajo	30	Medio	70	Medio
100	11	Medio	20	Alto	45	Medio	76	Medio	32	Alto	17	Medio	39	Alto	88	Alto
101	6	Bajo	15	Medio	26	Bajo	47	Bajo	23	Medio	13	Medio	27	Medio	63	Bajo
102	10	Medio	16	Medio	38	Medio	64	Medio	31	Alto	15	Medio	35	Alto	81	Medio
103	12	Medio	20	Alto	43	Medio	75	Medio	32	Alto	15	Medio	33	Medio	80	Medio
104	13	Alto	21	Alto	37	Medio	71	Medio	30	Alto	15	Medio	37	Alto	82	Medio
105	11	Medio	21	Alto	48	Alto	80	Medio	34	Alto	16	Medio	32	Medio	82	Medio
106	13	Alto	22	Alto	37	Medio	72	Medio	32	Alto	14	Medio	39	Alto	85	Alto
107	13	Alto	19	Alto	35	Medio	67	Medio	33	Alto	16	Medio	38	Alto	87	Alto
108	14	Alto	20	Alto	37	Medio	71	Medio	32	Alto	13	Medio	36	Alto	81	Medio
109	13	Alto	20	Alto	29	Medio	62	Bajo	27	Medio	16	Medio	28	Medio	71	Medio
110	15	Alto	25	Alto	36	Medio	76	Medio	35	Alto	15	Medio	39	Alto	89	Alto
111	11	Medio	21	Alto	35	Medio	67	Medio	27	Medio	16	Medio	29	Medio	72	Medio
112	13	Alto	24	Alto	37	Medio	74	Medio	31	Alto	13	Medio	40	Alto	84	Medio
113	10	Medio	23	Alto	41	Medio	74	Medio	36	Alto	13	Medio	27	Medio	76	Medio
114	13	Alto	21	Alto	38	Medio	72	Medio	38	Alto	15	Medio	39	Alto	92	Alto
115	12	Medio	23	Alto	43	Medio	78	Medio	33	Alto	19	Alto	35	Alto	87	Alto
116	15	Alto	23	Alto	39	Medio	77	Medio	34	Alto	14	Medio	40	Alto	88	Alto
117	11	Medio	15	Medio	49	Alto	75	Medio	30	Alto	13	Medio	36	Alto	79	Medio
118	13	Alto	19	Alto	41	Medio	73	Medio	31	Alto	14	Medio	36	Alto	81	Medio
119	12	Medio	25	Alto	46	Alto	83	Alto	26	Medio	15	Medio	27	Medio	68	Bajo
120	11	Medio	22	Alto	38	Medio	71	Medio	32	Alto	16	Medio	42	Alto	90	Alto
121	11	Medio	21	Alto	42	Medio	74	Medio	33	Alto	9	Bajo	32	Medio	74	Medio
122	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	32	Alto	15	Medio	38	Alto	85	Alto
123	13	Alto	23	Alto	40	Medio	76	Medio	34	Alto	16	Medio	39	Alto	89	Alto
124	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	31	Alto	14	Medio	37	Alto	82	Medio
125	11	Medio	20	Alto	38	Medio	69	Medio	29	Medio	17	Medio	39	Alto	85	Alto

126	13	Alto	21	Alto	40	Medio	74	Medio	33	Alto	15	Medio	38	Alto	86	Alto
127	15	Alto	24	Alto	39	Medio	78	Medio	31	Alto	15	Medio	43	Alto	89	Alto
128	12	Medio	24	Alto	38	Medio	74	Medio	31	Alto	25	Alto	40	Alto	96	Alto
129	15	Alto	25	Alto	35	Medio	75	Medio	34	Alto	16	Medio	36	Alto	86	Alto
130	13	Alto	24	Alto	44	Medio	81	Alto	35	Alto	19	Alto	40	Alto	94	Alto
131	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	32	Alto	15	Medio	34	Medio	81	Medio
132	13	Alto	22	Alto	37	Medio	72	Medio	32	Alto	19	Alto	39	Alto	90	Alto
133	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	32	Alto	14	Medio	35	Alto	81	Medio
134	13	Alto	23	Alto	36	Medio	72	Medio	31	Alto	19	Alto	40	Alto	90	Alto
135	12	Medio	22	Alto	46	Alto	80	Medio	31	Alto	23	Alto	40	Alto	94	Alto
136	13	Alto	23	Alto	39	Medio	75	Medio	34	Alto	20	Alto	41	Alto	95	Alto
137	12	Medio	22	Alto	36	Medio	70	Medio	27	Medio	12	Medio	36	Alto	75	Medio
138	12	Medio	18	Medio	38	Medio	68	Medio	30	Alto	22	Alto	38	Alto	90	Alto
139	13	Alto	19	Alto	40	Medio	72	Medio	33	Alto	13	Medio	36	Alto	82	Medio
140	12	Medio	25	Alto	36	Medio	73	Medio	31	Alto	20	Alto	42	Alto	93	Alto
141	15	Alto	20	Alto	41	Medio	76	Medio	31	Alto	20	Alto	39	Alto	90	Alto
142	12	Medio	23	Alto	40	Medio	75	Medio	31	Alto	17	Medio	36	Alto	84	Medio
143	11	Medio	25	Alto	36	Medio	72	Medio	29	Medio	12	Medio	34	Medio	75	Medio
144	13	Alto	23	Alto	35	Medio	71	Medio	31	Alto	14	Medio	33	Medio	78	Medio
145	12	Medio	23	Alto	38	Medio	73	Medio	33	Alto	15	Medio	40	Alto	88	Alto
146	15	Alto	23	Alto	40	Medio	78	Medio	30	Alto	12	Medio	40	Alto	82	Medio
147	15	Alto	22	Alto	37	Medio	74	Medio	34	Alto	15	Medio	39	Alto	88	Alto
148	13	Alto	20	Alto	39	Medio	72	Medio	33	Alto	11	Bajo	40	Alto	84	Medio
149	12	Medio	21	Alto	38	Medio	71	Medio	35	Alto	11	Bajo	40	Alto	86	Alto
150	11	Medio	20	Alto	40	Medio	71	Medio	24	Medio	10	Bajo	34	Medio	68	Bajo
151	14	Alto	22	Alto	41	Medio	77	Medio	31	Alto	15	Medio	37	Alto	83	Medio
152	13	Alto	20	Alto	39	Medio	72	Medio	31	Alto	12	Medio	33	Medio	76	Medio
153	14	Alto	23	Alto	42	Medio	79	Medio	33	Alto	13	Medio	37	Alto	83	Medio
154	13	Alto	21	Alto	39	Medio	73	Medio	30	Alto	11	Bajo	34	Medio	75	Medio

155	13	Alto	21	Alto	38	Medio	72	Medio	33	Alto	15	Medio	40	Alto	88	Alto
156	14	Alto	23	Alto	45	Medio	82	Alto	34	Alto	14	Medio	34	Medio	82	Medio
157	13	Alto	21	Alto	38	Medio	72	Medio	32	Alto	14	Medio	40	Alto	86	Alto
158	13	Alto	23	Alto	49	Alto	85	Alto	31	Alto	15	Medio	26	Medio	72	Medio
159	12	Medio	23	Alto	40	Medio	75	Medio	32	Alto	15	Medio	39	Alto	86	Alto
160	13	Alto	22	Alto	39	Medio	74	Medio	30	Alto	17	Medio	38	Alto	85	Alto
161	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	30	Alto	16	Medio	39	Alto	85	Alto
162	12	Medio	21	Alto	47	Alto	80	Medio	27	Medio	17	Medio	34	Medio	78	Medio
163	13	Alto	23	Alto	39	Medio	75	Medio	28	Medio	15	Medio	43	Alto	86	Alto
164	12	Medio	18	Medio	40	Medio	70	Medio	21	Medio	13	Medio	35	Alto	69	Bajo
165	14	Alto	22	Alto	39	Medio	75	Medio	30	Alto	15	Medio	36	Alto	81	Medio
166	14	Alto	21	Alto	36	Medio	71	Medio	31	Alto	15	Medio	34	Medio	80	Medio
167	12	Medio	23	Alto	38	Medio	73	Medio	30	Alto	13	Medio	35	Alto	78	Medio
168	11	Medio	23	Alto	45	Medio	79	Medio	28	Medio	17	Medio	31	Medio	76	Medio
169	13	Alto	23	Alto	37	Medio	73	Medio	32	Alto	16	Medio	38	Alto	86	Alto
170	9	Medio	23	Alto	40	Medio	72	Medio	34	Alto	13	Medio	33	Medio	80	Medio
171	13	Alto	21	Alto	43	Medio	77	Medio	27	Medio	12	Medio	39	Alto	78	Medio
172	11	Medio	17	Medio	41	Medio	69	Medio	31	Alto	18	Medio	32	Medio	81	Medio
173	11	Medio	20	Alto	39	Medio	70	Medio	36	Alto	18	Medio	38	Alto	92	Alto
174	12	Medio	20	Alto	43	Medio	75	Medio	32	Alto	14	Medio	32	Medio	78	Medio
175	13	Alto	20	Alto	37	Medio	70	Medio	36	Alto	17	Medio	37	Alto	90	Alto
176	12	Medio	22	Alto	46	Alto	80	Medio	30	Alto	12	Medio	31	Medio	73	Medio
177	13	Alto	22	Alto	41	Medio	76	Medio	30	Alto	17	Medio	33	Medio	80	Medio
178	9	Medio	23	Alto	48	Alto	80	Medio	30	Alto	13	Medio	36	Alto	79	Medio
179	12	Medio	20	Alto	40	Medio	72	Medio	28	Medio	13	Medio	38	Alto	79	Medio
180	11	Medio	22	Alto	49	Alto	82	Alto	37	Alto	18	Medio	36	Alto	91	Alto
181	12	Medio	21	Alto	50	Alto	83	Alto	36	Alto	15	Medio	40	Alto	91	Alto
182	10	Medio	14	Medio	37	Medio	61	Bajo	20	Medio	14	Medio	24	Medio	58	Bajo
183	10	Medio	16	Medio	37	Medio	63	Bajo	30	Alto	15	Medio	36	Alto	81	Medio

184	13	Alto	19	Alto	43	Medio	75	Medio	24	Medio	18	Medio	30	Medio	72	Medio
185	13	Alto	20	Alto	39	Medio	72	Medio	33	Alto	16	Medio	41	Alto	90	Alto
186	11	Medio	21	Alto	34	Medio	66	Medio	35	Alto	22	Alto	37	Alto	94	Alto
187	13	Alto	22	Alto	40	Medio	75	Medio	29	Medio	18	Medio	34	Medio	81	Medio
188	13	Alto	21	Alto	42	Medio	76	Medio	29	Medio	14	Medio	38	Alto	81	Medio
189	10	Medio	19	Alto	45	Medio	74	Medio	31	Alto	15	Medio	32	Medio	78	Medio
190	10	Medio	21	Alto	42	Medio	73	Medio	33	Alto	13	Medio	39	Alto	85	Alto
191	12	Medio	22	Alto	44	Medio	78	Medio	29	Medio	15	Medio	37	Alto	81	Medio
192	13	Alto	24	Alto	40	Medio	77	Medio	28	Medio	13	Medio	40	Alto	81	Medio
193	11	Medio	22	Alto	46	Alto	79	Medio	32	Alto	18	Medio	36	Alto	86	Alto
194	11	Medio	22	Alto	35	Medio	68	Medio	33	Alto	15	Medio	39	Alto	87	Alto
195	10	Medio	19	Alto	42	Medio	71	Medio	28	Medio	14	Medio	32	Medio	74	Medio
196	11	Medio	19	Alto	38	Medio	68	Medio	30	Alto	15	Medio	41	Alto	86	Alto
197	12	Medio	22	Alto	39	Medio	73	Medio	25	Medio	13	Medio	30	Medio	68	Bajo
198	12	Medio	22	Alto	42	Medio	76	Medio	30	Alto	14	Medio	35	Alto	79	Medio
199	9	Medio	15	Medio	29	Medio	53	Bajo	24	Medio	13	Medio	18	Bajo	55	Bajo
200	9	Medio	20	Alto	37	Medio	66	Medio	32	Alto	14	Medio	37	Alto	83	Medio

Fuente:

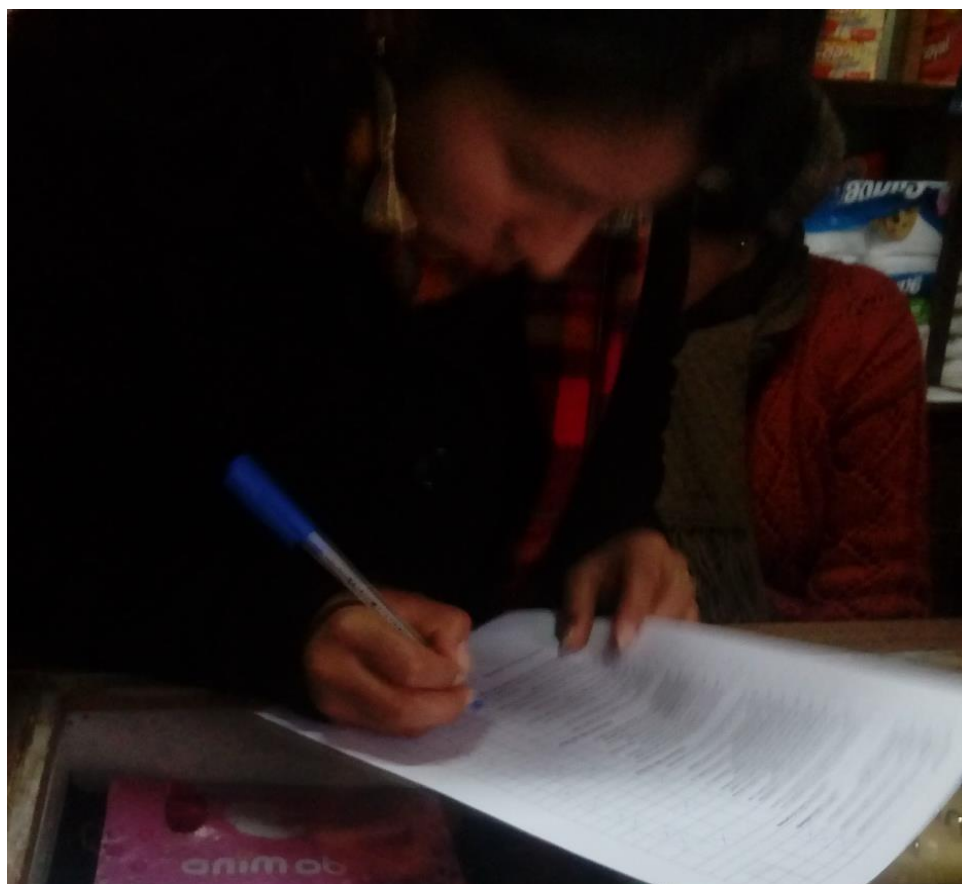
Anexo 9. EVIDENCIAS DE HABER REALIZADO LA INVESTIGACION

Lago Chinchaycocha



Resolviendo el cuestionario











Rio upamayo que desemboca en el Lago Chienchaycocha



Medidas para cuando haya embalse y desembalse

